



JUNTA DIRECTIVA

Genevieve Flores-Haro
Presidente

Linda Baker Torres
Vice Presidente

Dra. Mari Estrada
Clerk

Karen M. Sher, M.Ed.
Miembro

Elizabeth M. Botello, M.J., M.Ed.
Miembro

Superintendente

Dr. Tom McCoy
Superintendente

MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES 2025-2026

Creando prosperidad a través de la
equidad, la investigación y el
bienestar

Puede obtener una copia impresa del Manual para Padres y Estudiantes contactando a la administración de su escuela preparatoria local. También puede descargar el documento desde la página web de OUHSD, en la sección "Padres".

Tabla de contenido

Información para padres	4
Antidiscriminación	4
Contactos de la oficina de distrito	4
Propósito del Manual para padres y estudiantes	4
Participación de los padres	5
Política de participación de los padres	5
Memorando de seguridad de armas de fuego	6
Orden de restricción por violencia con armas de fuego (GVRO)	6
Académica	7
Tarifas de exámenes de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional	7
Disponibilidad del Prospecto	7
Programas de becas Cal Grant	7
Ley de Juventud Saludable de California/Instrucción sobre sexo y VIH/SIDA (grados 9.º a 12.º)	7
Excusa de instrucción sanitaria que entre en conflicto con creencias religiosas o morales	8
Examen de competencia de la escuela secundaria de California	8
Orientación profesional y selección de cursos	9
Iniciativa de Orientación Universitaria de California	9
Educación técnica universitaria y profesional	9
Cuestiones controvertidas	10
Ayuda Federal para Estudiantes o la Ley Dream de California	10
Requisitos de graduación	11
Objeción a la disección, daño o destrucción de animales	11
Estudiantes casados, embarazadas y padres	11
Prevención del abuso sexual / tráfico sexual / prevención de la agresión sexual	12
Programas Educativos Especializados	12
Estudiantes con discapacidades	16
Estudio independiente	17
Asistencia	17
Ausencias, tardanzas, ausentismo escolar	17
Ausencias justificadas	18
Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales	20
Días mínimos y/o días de desarrollo del personal sin alumnos	20
No se permite el almuerzo fuera del campus	20
Inscripción	21
Opciones de asistencia	21
Aviso de queja sobre escuelas autónomas	23
Instrucción para alumnos con discapacidad temporal	23
Aviso de Escuelas Alternativas	23
Víctima de un delito violento	24
Salud	24
Administración de medicamentos durante la jornada escolar	24
Abuso infantil, negligencia y denuncia	25
Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza	25
Sustancias controladas: opioides	26
Peligros de las drogas sintéticas	26
Peligros de las drogas sintéticas	27
Sistemas electrónicos de suministro de nicotina (cigarrillos electrónicos)	27
Ley de Prevención del Paro Cardíaco Súbito Eric Paredes	27
Vacunas	28
Información de servicios médicos	28
Servicios de salud mental	29
Examen físico	29
Prevención del suicidio	29
Campus libre de tabaco	29
Niños con diabetes	30
Evaluaciones físicas	30
Protector solar y ropa protectora del sol	30
Tratamiento de emergencia por sobredosis de opioides	30
Vacunación contra el VPH	31
Seguridad	31
Procedimientos para visitas a escuelas	31
Plan de gestión del amianto	31
Civildad en los terrenos escolares	31

Cuestiones de custodia	32
Zona escolar libre de armas	32
Productos pesticidas	32
Seguridad escolar: el acoso escolar	32
Plan de seguridad escolar	32
Aplicación de la ley en el campus	33
Conducta y disciplina estudiantil	33
Manual de atletismo	33
Políticas del Consejo de Disciplina	33
Vestimenta y aseo	33
Equidad educativa: estatus migratorio y de ciudadanía	34
Respuesta a la aplicación de las leyes de inmigración	37
Dispositivo electrónico de escucha o grabación	37
Dispositivos electrónicos personales	37
Objetos peligrosos	38
Ley de lugares seguros para aprender	38
Reglas de la escuela	38
Registro de casilleros escolares	38
Acoso sexual	38
Política de acoso sexual	39
Uso de perros detectores/detección de metales	40
Derechos de los padres	40
Programas antes y después de la escuela	40
Atletas de competición	41
Divulgación de información del estudiante	41
Comidas gratis 2025-2026	41
No discriminación en el Distrito	42
Padres de estudiantes de inglés	43
Daños a la propiedad	43
Derecho a conocer las cualificaciones profesionales de los docentes y paraprofesionales	43
Informe de Responsabilidad Escolar	43
Registros estudiantiles	43
Se requiere una orden judicial para divulgar información sobre menores	44
Proceso de quejas	44
Interacciones de los empleados con los estudiantes	44
Procedimientos uniformes de quejas	45
Cumplimiento del acuerdo de la demanda de Williams	47
Política de uso aceptable de la tecnología por parte de los estudiantes	47
Códigos de educación de California	47
Derechos de los padres/tutores	47
Motivos de suspensión y expulsión	49
Acoso sexual	51
Violencia de odio	52
Acoso, amenazas o intimidación	52
Limitaciones a la imposición de la suspensión	52
Amenazas terroristas	52
Circunstancias para recomendar la expulsión	52

Información para padres

Antidiscriminación

Distrito Escolar Unificado de Oregón (OUHSD)
BP 5145.2

Los programas académicos y de actividades del distrito estarán libres de discriminación y prácticas discriminatorias prohibidas por las leyes estatales y federales, incluyendo, entre otras, el uso de cualquier nombre, mascota o apodo racialmente despectivo o discriminatorio para la escuela o el equipo deportivo. El Superintendente o su designado garantizará que se brinden oportunidades equivalentes para hombres y mujeres, y que los estudiantes puedan participar en actividades académicas y actividades que se ajusten a su identidad de género.

Contactos de la oficina de distrito

Personal de la oficina del distrito:

Superintendente

Dr. Tom McCoy,
(805) 385-2527

Superintendente adjunto, Servicios
Educativos

Dra. Virginia Kelsen,
(805) 385-2553

Superintendente adjunto, Servicios
empresariales

Richard Urias,
(805) 385-2529

Superintendente Adjunto de Recursos
Humanos

Matthew La Belle,
(805) 385-2525

Junta directiva:

PROPÓSITO: La Junta Directiva es el órgano responsable de la formulación de políticas del distrito escolar. Cinco miembros son elegidos por el público para ejercer un mandato de cuatro años. La Junta tiene facultades discrecionales, según lo dispuesto por la legislación constitucional y estatutaria. La Junta toma las decisiones financieras finales, las cuales

determinan el alcance del programa y los servicios educativos del distrito.

La junta sigue procedimientos y políticas establecidos para garantizar que las escuelas funcionen correctamente y para asegurar que se cumpla el deseo del público de tener un buen sistema escolar.

*Para garantizar que los padres y estudiantes con dominio limitado del inglés puedan participar de manera efectiva en las reuniones de la Junta Directiva del Distrito, se proporcionan servicios de interpretación en todas las sesiones públicas de la Junta Directiva.

Propósito del Manual para padres y estudiantes

(Notificación anual)

CE 48980

El propósito de esta notificación es informar anualmente a los estudiantes, padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades en relación con la educación de sus hijos. Por favor, lea esta Notificación Anual. El padre o tutor debe confirmar su recepción firmando y devolviendo la página de firmas a la oficina de la escuela o del distrito. La firma del padre o tutor implica que ha sido informado de sus derechos y no implica su consentimiento para que su hijo participe o no en ningún programa específico mencionado en la Notificación Anual.

Algunas leyes exigen una notificación adicional a los padres o tutores durante el período escolar antes de una actividad específica. (Se enviará una carta por separado a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases específicas, y el estudiante será excusado siempre que los padres o tutores presenten ante el director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su

(El niño no puede participar.) Otras leyes otorgan ciertos derechos que deben detallarse en esta Notificación Anual.

El OUHSD y su Junta Directiva reconocen que la participación de los padres o tutores en la educación de sus hijos promueve el rendimiento estudiantil y contribuye significativamente a su éxito. Esta Notificación Anual contiene información sobre las diversas maneras en que la participación de los padres está permitida y fomentada por las leyes federales y estatales, así

como por las políticas del distrito. El distrito se compromete a brindar una educación de calidad a todos sus estudiantes en un entorno seguro y saludable. El OUHSD espera un año escolar exitoso y positivo, posible gracias a la dedicación de sus administradores, maestros, auxiliares docentes, personal de apoyo, estudiantes, padres y tutores.

Explicación del código Ed:

El Código de Educación (CE) 48980 y siguientes exige que los distritos escolares notifiquen a los padres o tutores sobre sus derechos y responsabilidades al inicio del año académico. El CE 48982 exige que los padres o tutores firmen la notificación y la devuelvan a la escuela. La firma en la notificación constituye un reconocimiento por parte de los padres o tutores de que han sido informados de sus derechos.

El EC 48981 permite que se proporcione notificación por correo postal regular, en formato electrónico si lo solicita el padre/tutor, o por cualquier otro método normalmente utilizado para comunicarse con los padres/tutores por escrito.

El EC 48984 prohíbe a un distrito escolar realizar cualquier actividad cubierta por el EC 48980 para cualquier alumno a menos que el padre o tutor haya sido notificado adecuadamente o haya recibido una notificación especial por separado.

El EC 51100 y siguientes instan a las escuelas a promover la comprensión y la participación de los padres o tutores en la educación de sus hijos, en el caso de todas las familias de la comunidad escolar. Según el EC 48985, si el 15 % o más de los estudiantes matriculados en una escuela hablan un solo idioma principal distinto del inglés, todas las notificaciones e informes enviados a los padres o tutores de dichos estudiantes deben redactarse en inglés y en su idioma principal, y pueden ser respondidos por los padres o tutores en cualquiera de los dos idiomas.

Este boletín está diseñado para ayudar a los distritos escolares y escuelas chárter a cumplir con los requisitos de notificación. Las notificaciones obligatorias se agrupan por grado. Las notificaciones requeridas en circunstancias especiales o sugeridas se agrupan en categorías separadas. Los párrafos con sangría ofrecen ejemplos de texto en inglés y español para cumplir con el requisito de notificación.

Participación de los padres

CE 11500 – CE 11503

Para participar en las ofertas de educación para padres que ofrece el distrito y para brindar aportes de los padres a los programas locales de capacitación para padres, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

Política de participación de los padres

OUHSD BP 6020

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos, y que su participación constante en la educación contribuye significativamente al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente y el equipo administrativo colaborarán con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los grados para que los padres/tutores participen en las actividades del Distrito y la escuela; en funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y en actividades de apoyo al aprendizaje en casa.

Se notificará a los padres/tutores sobre sus derechos a estar informados y a participar en la educación de sus hijos y sobre las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Plan de Control y Responsabilidad Local del Distrito deberá incluir objetivos y estrategias para la participación de los padres/tutores, incluidos los esfuerzos del Distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del Distrito y de la escuela y para promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes de inglés, jóvenes de crianza, estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido y estudiantes con discapacidades.

El Superintendente y el equipo administrativo evaluarán periódicamente e informarán a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y la familia del Distrito, incluidos, entre otros, los aportes de los padres/tutores y el personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir la participación de los padres/tutores.

Escuelas del Título I

El Superintendente y el equipo administrativo involucrarán a los padres/tutores y familiares en el

establecimiento de las expectativas y objetivos del Distrito para una participación significativa de los padres/tutores y familiares en las escuelas financiadas con fondos del Título I, en el desarrollo de estrategias que describan cómo el Distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en el Título 20 del Código de los Estados Unidos, artículo 6318, según lo dispuesto en el reglamento administrativo correspondiente, y en la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente y el equipo administrativo se comunicarán con todos los padres/tutores y familiares.

Cuando la asignación del Título I, Parte A del Distrito supere la cantidad especificada en el Título 20 del Código de los Estados Unidos, artículo 6318, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores y familias. El Superintendente y el equipo administrativo involucrarán

padres/tutores y familiares de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del Distrito para las actividades de participación de los padres/tutores y la familia y se asegurarán de que se dé prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley.

Los gastos de dichos fondos deberán ser coherentes con las actividades especificadas en esta política e incluir al menos uno de los siguientes:

1. Apoyo a escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar desarrollo profesional al personal del Distrito y de la escuela con respecto a las estrategias de participación de padres/tutores y familias, que pueden brindarse en conjunto a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo instructivo especializado, paraprofesionales, educadores de la primera infancia y padres/tutores y miembros de la familia.
2. Apoyo a programas que llegan a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y familiares económicamente desfavorecidos

4. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de los padres y la familia.

Memorando de seguridad de armas de fuego

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard sobre su responsabilidad de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, según lo exige la ley de California. Se han reportado numerosos casos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño las obtuvo de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se usen y guardarlas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este memorando y evaluar sus propias prácticas para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

• California establece responsabilidad penal por mantener un arma de fuego cargada bajo su custodia y control, siempre que sepa o deba saber razonablemente que un menor podría acceder a ella sin el permiso de sus padres o tutores legales, y que este acceda a ella y, por lo tanto: (1) cause la muerte o lesiones corporales graves al menor o a cualquier otra persona; (2) lleve el arma de fuego a un lugar público, incluyendo cualquier preescolar o escuela desde kínder hasta el 12.º grado, incluyendo cualquier evento, actividad o función patrocinada por la escuela; o (3) blanda un arma de fuego a otras personas. La sanción penal puede ser mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del menor al arma de fuego.¹

• A partir de 2014, California hace que una persona sea penalmente responsable si guarda o deja negligentemente un arma de fuego cargada en sus instalaciones donde un niño pueda tener acceso a ella, independientemente de si el niño lleva o no el arma a un lugar público.¹

Un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo o persona bajo su tutela. Estos daños pueden ascender a hasta \$30,000 por víctima.²

Nota: Los propietarios de armas pueden evitar la responsabilidad penal según la Sección 25100 del Código Penal de California al mantener su arma de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurada con un dispositivo de bloqueo que la inutilice.³ Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas que sea considerado penalmente responsable según las leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros estudiantes y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

Orden de restricción por violencia con armas de fuego (GVRO)

Una GVRO es una orden judicial civil, firmada por un juez, que prohíbe temporalmente a alguien que corre el riesgo de hacerse daño a sí mismo o a otros poseer o comprar armas o municiones durante 21 días.

Esta política ofrece a los familiares, miembros del hogar, agentes del orden público, ciertos maestros, empleados escolares, compañeros de trabajo y empleadores una herramienta para prevenir temporalmente el acceso a armas de fuego por parte de estos seres queridos en crisis.

Después de presentada la petición, un juez considera la información presentada por el peticionario y evalúa si la persona corre riesgo de hacerse daño a sí misma o a otra persona.

Si se emite, una Orden de Protección de Vigilancia Temporal (GVRO) tendrá una vigencia de 21 días o menos. Si el sujeto no posee armas de fuego, se le prohíbe comprar armas de fuego y municiones mientras dure la orden.

Se puede obtener asistencia relacionada con el proceso comunicándose con la administración de su escuela secundaria local y/o con el oficial de recursos escolares local.

Además, puede comunicarse con los Servicios de Apoyo Estudiantil para obtener ayuda (805) 385-2552.

Puede encontrar más información en el sitio web: SpeakForSafety.org

Académica

Tarifas de exámenes de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional

CE 48980(j), CE 52242

Se requiere la notificación anual para informar a los padres o tutores si el distrito escolar ha obtenido fondos estatales para cubrir los costos de los exámenes de Colocación Avanzada (AP) según los artículos 48980(j) y 52242 del Código de Educación (CE). Los estudiantes de preparatoria elegibles pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de los exámenes de Colocación Avanzada (AP), de Bachillerato Internacional (BCI), o ambos. Para obtener información, comuníquese con la División de Servicios Educativos del OUHSD al (805) 385-2500.

Disponibilidad del Prospecto

CE 49063 y CE 49091.14

Cada escuela debe elaborar anualmente un prospecto curricular que incluya títulos, descripciones y objetivos educativos para cada curso que ofrece. Para obtener una copia del prospecto, comuníquese con un administrador o consejero escolar o acceda a la información en el sitio web de la escuela.

Programas de becas Cal Grant

CE 69432.9

Una beca Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que devolverse. Para calificar, el estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con el promedio mínimo de calificaciones (GPA). Las becas Cal Grant se pueden usar en cualquier campus de la Universidad de California, la Universidad Estatal de California o el California Community College. Algunas universidades

independientes, profesionales o escuelas técnicas de California también aceptan becas Cal Grant.

Para ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes de 12.º grado se consideran automáticamente solicitantes de la Beca Cal Grant, y el promedio de calificaciones (GPA) de cada estudiante de 12.º grado se enviará electrónicamente a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) antes del 1.º de octubre, por un funcionario de la escuela o del distrito escolar. Un estudiante, o el padre o tutor de un estudiante menor de 18 años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CASC el GPA del estudiante. Hasta que un estudiante cumpla 18 años, solo el padre o tutor puede excluirlo. Una vez que el estudiante cumpla 18 años, solo él puede excluirse, y puede optar por participar si el padre o tutor había decidido hacerlo previamente. Se enviará una notificación sobre CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente solicitante de Cal Grant a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del 11.º grado del estudiante.

Si tiene preguntas o necesita más información, comuníquese con la oficina de la escuela para obtener ayuda.

Ley de Juventud Saludable de California/Instrucción sobre sexo y VIH/SIDA (grados 9.º a 12.º)

CE 51930 – CE 51939 y CE 51240

El propósito de la Ley de Juventud Saludable de California (Códigos de Educación 51930 a 51939) es brindar a cada estudiante los conocimientos y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual. El Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard impartirá educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH/SIDA y/o realizará evaluaciones sobre los comportamientos y riesgos para la salud de los estudiantes durante el próximo año escolar. Los padres o tutores podrán:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH/SIDA;

2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA; sin embargo, la disposición de exclusión voluntaria de la Ley de Juventud Saludable de California no se aplica a la instrucción o los materiales que puedan hacer referencia al género, la identidad de género, la orientación sexual, la discriminación, el acoso, las relaciones o la familia.
3. Solicitar una copia de los Códigos de Educación 51930 al 51939;
4. Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal del Distrito o consultores externos; Planned Parenthood, enfermeras escolares acreditadas del distrito y enfermeras y educadores de salud pública locales pueden ser utilizados para la instrucción y/o como oradores invitados, además de otros expertos reconocidos en temas relacionados con la educación integral sobre salud sexual de acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año.
6. Cuando el Distrito opte por utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, se le informará de:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El Distrito aprobó el programa de Habilidades Integrales de Salud para la Escuela Preparatoria, de Goodheart Wilcox, en 2021. Puede encontrar más información sobre la Educación Integral en Salud Sexual en el sitio web del Distrito, en la sección "Educación para Estudiantes y la Salud". Se proporcionará instrucción y materiales accesibles para estudiantes con discapacidades. Algunos ejemplos de currículos modificados aprobados por el Distrito incluyen Sexualidad para Todas las Capacidades y Círculos; Intimidad y Relaciones. Los maestros notificarán a los padres antes de la presentación de los presentadores o ponentes invitados sobre el tema a tratar y la afiliación del ponente que presentará información

relacionada con el Programa de Educación Sexual de la Ley de Jóvenes Saludables de California.

El Distrito podrá administrar a los estudiantes de 9.º a 12.º grado instrumentos de investigación y evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre sus actitudes o prácticas en relación con el sexo. Antes de administrar dicho instrumento de investigación y evaluación, se notificará por escrito a los padres/tutores. Se les dará la oportunidad de revisar el instrumento de investigación y solicitar por escrito que su hijo/a no participe en la encuesta ni en una parte del currículo, según el artículo 51240 del Código de Educación.

Excusa de instrucción sanitaria que entre en conflicto con creencias religiosas o morales

CE 51240

Durante el año escolar, el programa de instrucción en algunas clases de ciertos grados puede incluir instrucción sobre salud. Si dicha instrucción entra en conflicto con la formación y las creencias religiosas, incluidas las convicciones personales y morales de la familia del estudiante, por favor, notifíquelo por escrito al administrador del centro para que el estudiante pueda ser eximido de esta fase del programa de instrucción.

Examen de competencia de la escuela secundaria de California

Título 5 11523 del CCR

El Examen de Competencia de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es una prueba voluntaria que evalúa el dominio de las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se imparten en las escuelas públicas. Los alumnos que aprueban el CHSPE reciben un Certificado de Competencia de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada de sus padres o tutores legales, abandonar la escuela preparatoria anticipadamente. Sin embargo, el Certificado de Competencia no equivale a completar todos los cursos requeridos para graduarse de la escuela

preparatoria. Para obtener más información, incluidas las fechas de administración y las fechas límite de inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>.

Orientación profesional y selección de cursos

CE 221.5(d)

Se exige que los padres o tutores legales de un alumno sean notificados de forma general al menos una vez en la notificación anual, antes de la orientación profesional y la selección de cursos. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de orientación y decisiones.

Iniciativa de Orientación Universitaria de California

CE 51229 y 60900.5

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) trabaja para facilitar el acceso a la universidad a los estudiantes californianos y unificar los esfuerzos de las instituciones que los atienden. Al combinar herramientas e infraestructura basadas en datos con el desarrollo de capacidades y planes de estudio centrados en el estudiante, la CCGI ayuda a cerrar las brechas entre los sistemas y a garantizar que todos los estudiantes de California, especialmente aquellos con baja representación en la educación superior, puedan avanzar sin problemas de la educación primaria y secundaria a la universidad y la vida profesional. La CCGI administra CaliforniaColleges.edu, la plataforma oficial del estado para la planificación universitaria y profesional, y es gratuita para todos los estudiantes de California de 6.º a 12.º grado y sus familias.

Para facilitar esto, los datos de todos los estudiantes matriculados en escuelas públicas de 6.º a 12.º grado:

1. Ser compartido con el CCGI.
2. Se utiliza para proporcionar a los estudiantes y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
3. Permitir que un estudiante transmita información compartida con el CCGI a ambos de los siguientes: Instituciones educativas postsecundarias para fines de admisión y ubicación académica.

- a. La Comisión de Ayuda Estudiantil con el fin de determinar la elegibilidad y aumentar la aceptación de la ayuda financiera estudiantil.

Educación técnica universitaria y profesional

CE 48980(I) y CE 51229

CE 48980(I) y 51229

Los requisitos de admisión a los sistemas de la Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) incluyen un conjunto de cursos aprobados, conocidos como cursos "a-g". El objetivo de estos cursos es garantizar que los estudiantes puedan participar plenamente en los programas de primer año de las universidades en diversas áreas. Están dirigidos a todos los estudiantes que aspiran a ingresar al sistema estatal, no a especializaciones específicas. Estos cursos garantizan al profesorado que los estudiantes han adquirido conocimientos generales que les brindarán amplitud y perspectiva para nuevos estudios más avanzados. El cumplimiento del patrón "a-g" demuestra que los estudiantes han adquirido pensamiento crítico y habilidades de estudio.

La UC y la CSU exigen un mínimo de 15 cursos para la admisión como estudiante de primer año. Cada curso equivale a un año de estudio en una materia. Se requiere una calificación de C o superior en cada curso utilizado para cumplir con cualquier requisito de la materia. Para cumplir con el requisito de la UC, se deben cursar al menos 11 de los 15 cursos anuales antes del último año de preparatoria.

La información sobre los requisitos de admisión a la universidad y los cursos de secundaria que satisfacen los requisitos de admisión a la UC y la CSU está disponible en los siguientes sitios web:

- A. Universidad de California
-<https://www.universityofcalifornia.edu/>
- B. Universidad Estatal de California
-<https://www2.calstate.edu/>
- C. Portal de gestión de cursos UC a-g
-<https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist>
- D. College Board (para obtener información, incluidos los exámenes SAT, PSAT y AP)
-www.collegeboard.org
- E. Información sobre las pruebas ACT -
www.act.org

La Educación Técnica Profesional (CTE) se define como un programa de estudio que consiste en una secuencia de cursos plurianual que integra conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para brindar a los estudiantes una vía hacia la educación postsecundaria y el desarrollo profesional. El Centro de Educación Profesional (CEC) de VCOE ofrece numerosos cursos en esta categoría, incluyendo cursos "a-g" que pueden consultarse

en <http://www.vcoe.org/cec/Home.aspx> Hay más información disponible sobre Educación Técnica Profesional en el Departamento de Educación de California. <http://www.cde.ca.gov/ci/ct>.

Además, CaliforniaColleges.edu Es la plataforma oficial de planificación universitaria y profesional de California. Ofrece un recurso integral que ofrece todas las herramientas que los estudiantes necesitan para establecer metas para la vida después de la preparatoria y planificar su consecución. La plataforma también es un componente crucial del nuevo Sistema de Datos de la Cuna a la Carrera (C2C) del estado para estudiantes y padres.

Cuestiones controvertidas

La Junta Directiva reconoce que el programa educativo del distrito puede incluir, en ocasiones, instrucción sobre temas controvertidos que puedan despertar interés debido a valores y creencias personales, filosofía política, cultura, religión u otras influencias. La instrucción sobre dichos temas deberá ser pertinente al programa de estudios adoptado y a los objetivos curriculares, y estar diseñada para desarrollar en los estudiantes el pensamiento crítico, la capacidad de discernir entre hechos y opiniones, el respeto mutuo y la comprensión y tolerancia de diversos puntos de vista. Para más información, consulte la Política 6144 de la Junta Directiva, disponible en el sitio web del distrito: www.oxnardunion.org, y visite la sección "Políticas de la Junta Directiva".

Diplomas de secundaria de subvención restaurativa: estudiantes fallecidos y deportados

CE 51430-

La junta directiva del OUHSD puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de EE. UU. y que, al momento de su salida, estuviera matriculado en 12.º grado, tuviera un buen rendimiento académico y no haya recibido un diploma de preparatoria debido a la interrupción de sus estudios debido a la salida. Para tomar esta decisión, la Junta Escolar

del OUHSD considerará cualquier curso que el estudiante haya completado fuera de EE. UU. o que haya completado a través de cursos en línea o virtuales.

Ayuda Federal para Estudiantes o la Ley Dream de California

CE 51225.7 y 51225.8

Presentar solicitudes de ayuda financiera es el primer paso hacia el éxito universitario y ayuda a los estudiantes elegibles a calificar para ayuda federal, estatal y universitaria, así como para algunas becas privadas. Según la ley estatal, las escuelas deben garantizar que los estudiantes, antes de ingresar al 12.º grado, reciban información sobre cómo completar y enviar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream de California (CADAA) para determinar su elegibilidad para recibir ayuda financiera. Esta información se proporcionará oportunamente a medida que la ayuda financiera se otorga por orden de presentación, según las fechas límite, y por orden de llegada.

Específicamente, el Distrito recomendará a cada estudiante de 11.º grado que complete las lecciones de ayuda financiera de 11.º grado en la plataforma CaliforniaColleges.edu, que incluirán, entre otros, material relacionado con todo lo siguiente:

- Tipos de documentación e información personal requerida
- Explicación de las definiciones utilizadas en la solicitud
- Requisitos de elegibilidad para ayuda financiera estudiantil
- Plazos de solicitud y fechas límite de presentación
- Importancia de presentar solicitudes con anticipación

El OUHSD se asegurará de que cada estudiante de 12.º grado complete y envíe la FAFSA o la CADAA a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC). El padre/tutor o el estudiante mayor de 18 años pueden optar por no cumplir con este requisito completando y enviando un formulario de exclusión voluntaria desarrollado por la SAC. Si el OUHSD determina que un estudiante no puede cumplir con el requisito, lo eximirá y completará y enviará un formulario de exclusión voluntaria en su nombre. Para cumplir

con este requisito, los consejeros de la escuela preparatoria del OUHSD se reunirán con todos los estudiantes de 11.º grado antes del final del año escolar y los dirigirán a los servicios de apoyo y asistencia disponibles.

Los estudiantes solo deben completar una de las solicitudes según su estatus de ciudadanía y residencia. Toda la información personal, incluyendo su estatus migratorio, de los estudiantes y sus familias estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de privacidad.

Requisitos de graduación

CE 51225.3

Todos los estudiantes matriculados en los grados 9.º a 12.º deben obtener un total de 230 créditos para graduarse de cualquiera de las escuelas preparatorias del distrito. Consulte la tabla a continuación para obtener más información sobre la cantidad de créditos necesarios para cada materia para cumplir con los requisitos de graduación actuales. Para obtener más información sobre los requisitos de graduación, comuníquese con el consejero escolar o consulte la página web de la escuela. La Política 6146.1 de la Junta del Distrito Escolar Preparatorio Oxnard Union también se encuentra en el sitio web del distrito. Algunos estudiantes pueden calificar para una exención de graduación (por ejemplo, jóvenes en hogares de acogida, jóvenes de McKinney-Vento, jóvenes militares, jóvenes migrantes y estudiantes bajo la tutela judicial 602). Consulte con un consejero de programas especiales en su escuela.

Créditos alternativos para la graduación

CE 49701, CE 51225.1, CE 51225.2 y CE 51225.31

Dado que el programa de estudios prescrito podría no satisfacer las necesidades de algunos estudiantes, la Junta proporcionará alternativas para la finalización de los cursos prescritos, de conformidad con la ley. El Superintendente o su designado eximirá o eximirá de requisitos de cursos específicos a jóvenes de acogida, exalumnos de tribunales de menores, estudiantes migrantes/recién llegados, estudiantes sin hogar e hijos de familias militares, de conformidad con los artículos 51225.1 y 49701 del Código de Educación.

Exención de los requisitos locales de graduación para jóvenes en hogares de acogida

CE 48853, CE 49069.5, CE 51225.1, CE 51225.2 y CE 51225.3

Los jóvenes en hogares de acogida y sin hogar tienen derechos educativos, como la matriculación inmediata, la permanencia en la escuela de origen, la matriculación en una escuela integral local, créditos parciales, la graduación con los requisitos mínimos estatales y la posibilidad de quinto año/exención de los requisitos locales de graduación, y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Si no se les conceden sus derechos educativos en la escuela preparatoria pública, la agencia educativa local debe proporcionar una solución al alumno afectado, siguiendo los Procedimientos Uniformes de Quejas, incluyendo información sobre la exención de los requisitos locales de graduación.

Requisitos de cursos y graduación: hijos de familias militares

CE 51225.1 y CE 51225.2

Si su familia pertenece a una familia militar, su hijo podría calificar para una exención de los requisitos locales de cursos de graduación que exceden los requisitos estatales de California. Por favor, programe una cita con el consejero escolar para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos completados en una escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard recibirán crédito total o parcial. Puede comunicarse con el consejero escolar o con el Departamento de Servicios de Apoyo Educativo del Distrito al (805) 394-4785.

Objeción a la disección, daño o destrucción de animales

CE 32255 y CE 32255.1

Todo alumno que tenga objeción moral a la disección, daño o destrucción de un animal, o cualquier parte del mismo, deberá informar a su profesor de dicha objeción. Las objeciones deberán justificarse mediante una nota del padre, madre o tutor del alumno. Un alumno que opte por no participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal podrá recibir un proyecto educativo alternativo, si el profesor considera que es posible implementarlo adecuadamente. El profesor podrá colaborar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo que le permita obtener los conocimientos, la información o la experiencia necesarios para el programa de estudios en cuestión.

Estudiantes casados, embarazadas y padres

CE 221.51, 222, 222.5, 46015, 48205 y 48980

La junta directiva del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard (OUHSD) tratará tanto a la madre adolescente embarazada como al padre adolescente con las mismas adaptaciones, independientemente de su sexo. El OUHSD no adoptará ninguna norma relativa al estado civil, familiar o parental, actual, potencial o pasado, que discrimine o trate a un estudiante de forma diferente por motivos de sexo. Los padres adolescentes no podrán ser excluidos de ninguna clase ni actividad extracurricular únicamente por su embarazo, parto, embarazo ficticio, interrupción del embarazo, lactancia, afecciones médicas relacionadas o su recuperación, actuales, potenciales o pasadas. El OUHSD tratará el embarazo o las afecciones relacionadas de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de discapacidad temporal. La capacidad física y emocional para participar, o continuar participando, en un programa o actividad educativa regular solo podrá ser determinada por un médico o enfermero especializado. No se podrá exigir a las estudiantes embarazadas o con hijos que participen en programas para menores embarazadas o programas alternativos, salvo por decisión personal.

Durante el año escolar en el que nace el bebé, las estudiantes embarazadas o con hijos tienen derecho a ocho semanas de licencia parental. Estas pueden tomarse antes del parto si existe una necesidad médica y después para cuidar y crear un vínculo con el bebé. Si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, la licencia parental puede extenderse más allá de las ocho semanas. Las adolescentes embarazadas o con hijos no están obligadas a tomar la totalidad o parte de la licencia a la que tienen derecho. La licencia será aprobada por el supervisor de asistencia y se marcará como ausencia justificada, con un código único similar al de estudio independiente, hasta que la estudiante regrese a la escuela. Sin embargo, no se requiere completar ningún trabajo académico ni otros requisitos escolares durante la licencia. A su regreso, las adolescentes con hijos tienen derecho a regresar a la escuela y al programa de estudios en el que estaban matriculados antes de tomar la licencia. La recuperación de tareas y la reinscripción se coordinarán con el consejero o administrador escolar para tener la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes

de la licencia. De ser necesario, las adolescentes con hijos pueden matricularse para un quinto año de instrucción si están en vías de cumplir con los requisitos de graduación. Si los adolescentes con hijos estaban matriculados en un entorno escolar alternativo, se les permitirá regresar a dicho entorno según sea necesario para graduarse. Una estudiante embarazada o con hijos tendrá permiso de ausencia de la escuela cuando la ausencia se deba a una enfermedad o cita médica de su hijo, incluyendo las ausencias para cuidar a un hijo enfermo.

La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para que pueda extraerse leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. El uso de estas adaptaciones razonables no supondrá ninguna sanción académica y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a su uso. Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras:

- Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
- Permiso para traer al campus escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- Acceso a un lugar para almacenar de forma segura la leche materna extraída.
- Una cantidad de tiempo razonable para satisfacer la necesidad del estudiante de extraer leche materna o amamantar a un bebé.

Un estudiante no puede ser sancionado por ejercer los derechos mencionados anteriormente. Se puede presentar una queja por incumplimiento por parte del OUHSD mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Prevención del abuso sexual / tráfico sexual / prevención de la agresión sexual

CE 51900.6 y CE 51950

Se notificará a los padres/tutores sobre cualquier instrucción que incluya temas relacionados con el abuso sexual, la concientización sobre la prevención de la agresión sexual o la educación para la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual. Los padres pueden solicitar por escrito que excluyan a su hijo/a de estas clases.

Programas Educativos Especializados

Educación Bilingüe

CE 52173 y 5 CCR 11303

Se brindará a los padres la oportunidad de consultar antes de la asignación de su hijo/a a un programa de educación bilingüe. Se les notificará o informará a los padres o tutores 1) mediante una descripción sencilla y sin tecnicismos de los propósitos, métodos y contenido del programa; 2) que tienen derecho y se les anima a visitar las clases y a asistir a la escuela para una reunión donde se les explicará la naturaleza y los objetivos de la educación bilingüe; 3) su derecho a no matricular a su hijo/a en dicho programa; y 4) la oportunidad de participar en el comité asesor de la escuela o del distrito escolar, o en ambos. La notificación por escrito se proporcionará en inglés y en el idioma materno del alumno/a. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

Programa para estudiantes de inglés

CE 52164.3, CE 52173.5, CE 310, CE 311 y CCR Título 5 11301

Los procedimientos del Distrito para la designación de estudiantes como Aprendices de Inglés o con Dominio Fluido del Inglés incluyen una encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar, evaluaciones lingüísticas, la notificación de los resultados de las evaluaciones y la oportunidad de reevaluación. La asignación a un programa se realiza mediante una notificación por escrito a los padres, la oportunidad de consulta con los padres y los procedimientos para otorgar exenciones a programas alternativos. Para obtener más

información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Aprendices de Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

Aviso de identificación de estudiantes de inglés

5 CCR 11511.5; 20 USC 6312; EC 313, 313.2, 440 y 52164.1

La Evaluación del Dominio del Inglés para California (ELPAC) se administra a estudiantes cuyo idioma materno no es el inglés, según lo determinado por la Encuesta sobre el Idioma en el Hogar, realizada durante el proceso de inscripción. El propósito de la evaluación es determinar el nivel específico de dominio del inglés del estudiante e identificar los servicios necesarios para mejorar sus habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura en inglés. Se notificará a los padres/tutores sobre la evaluación del dominio del inglés de su estudiante dentro de los 30 días posteriores al inicio del año escolar. Si el estudiante es seleccionado para participar en un programa durante el año escolar, se le notificará dentro de las dos semanas posteriores a su asignación a un programa de instrucción de idiomas. La notificación incluirá la siguiente información:

1. El motivo de la clasificación del estudiante como aprendiz de inglés y la necesidad de ubicarlo en un programa de adquisición del idioma.
2. El nivel de competencia en inglés, cómo se evaluó el nivel y el estado del logro académico del estudiante.
3. Una descripción del programa de instrucción para el desarrollo del idioma inglés en el que el estudiante está o estará participando.
4. Según corresponda, la identificación de un estudiante como aprendiz de inglés a largo plazo (LTEL) o en riesgo de convertirse en un LTEL, y la manera en que el programa de instrucción para el desarrollo del idioma inglés satisfará las fortalezas y necesidades educativas de dichos estudiantes y los ayudará a desarrollar la competencia en inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad.
5. Información sobre el derecho de los padres a que el estudiante sea retirado inmediatamente de un programa a solicitud de los padres.

6. Información sobre la opción de los padres de negarse a permitir que el estudiante se inscriba en el programa o de optar por permitir que el estudiante se inscriba en un programa alternativo.
7. Información diseñada para ayudar a los padres a seleccionar entre los programas disponibles, si se ofrece más de un programa.

Programas de idiomas disponibles y programas de adquisición de idiomas

EC 310, EC 48980, EC 48981 y CCR Título 5 11309

Los distritos escolares y las oficinas de educación del condado (LEA) proporcionan a todos los padres o tutores legales información sobre los tipos de programas de lenguaje y adquisición del lenguaje. Secciones 48980 y 48981 del Código Educativo (EC). El Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard (OUHSD) ofrece los siguientes programas de lenguaje y adquisición del lenguaje para la matriculación de estudiantes. Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a sus hijos (Sección 310[a] del EC).

- Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI): Un programa de adquisición del idioma para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se imparte en inglés, pero con un currículo y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los estudiantes el idioma inglés.

Desarrollo y acceso a contenidos académicos propios del grado.

Secciones 305(a)(2) y 306(c)(3) del Código de Educación (CE).

- Programa de Inmersión Bilingüe (DLI) (Inglés/[idioma(s) estatal(es)]): También conocido como Inmersión Bidireccional. Es un programa de adquisición de idiomas que ofrece aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con el objetivo de alcanzar un alto rendimiento académico, dominio de la primera y segunda lengua, y comprensión intercultural. Algunos centros del OUHSD ofrecen cursos de contenido en español. Sección 306(c)(1) del EC.
- Programa de Lengua Heredada (Inglés/Español): Un programa de

adquisición de lengua para estudiantes de inglés que proporciona instrucción a los alumnos utilizando el inglés y la lengua materna del alumno para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo a los hablantes no ingleses o a los alumnos que tienen habilidades de alfabetización débiles en su lengua materna alcanzar la competencia lingüística y cumplir con los objetivos de rendimiento académico.

- SLIFE - Para estudiantes que tienen una educación formal limitada o interrumpida.

Para inscribir a su estudiante en un Programa de Adquisición de Idiomas, presente una solicitud verbal o escrita al director de su escuela. Si desea comenzar un nuevo programa de idiomas, presente una solicitud verbal o escrita al director de su escuela. Si desea más información, comuníquese con el Director de Servicios para Estudiantes de Inglés al (805) 385-6857.

Colocación y enlace educativo para jóvenes de crianza

CE 48204, 48853, 48853.5, 51225.1 y 51225.2

Ubicación Educativa Todos los estudiantes en hogares de acogida tienen derecho a una oportunidad significativa para cumplir con los exigentes estándares estatales de rendimiento académico a los que están sujetos todos los estudiantes. Serán ubicados en los programas educativos menos restrictivos y tendrán acceso a los mismos recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes. Como lo exige la ley, Ray C. Gonzales ha sido designado como el enlace educativo de hogares de acogida para el OUHSD. El enlace sirve como defensor de todos los jóvenes de acogida que residen dentro del OUHSD y asegura que cada joven de acogida tenga una ubicación escolar adecuada, transferencia de registros e inscripción inmediata en la escuela. La inscripción escolar no está sujeta a la recepción de los registros académicos o médicos de un estudiante. Debido a que la estabilidad escolar es extremadamente importante para un niño que vive en hogares de acogida, se le permite a un niño de acogida permanecer en la escuela de origen o en el sistema escolar del joven mientras esté en hogares de acogida, o hasta el final del año escolar si el joven deja el hogar de acogida a mitad de año, pero hasta la graduación, si la jurisdicción del tribunal termina mientras el estudiante está matriculado en la escuela secundaria. El derecho del joven a permanecer en su escuela de origen incluye el transporte si es necesario. La escuela de origen se refiere a la

escuela a la que asistió el joven de acogida cuando ingresó por primera vez en el sistema de acogida, la última escuela donde se matriculó o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses. Para un joven de acogida con necesidades especiales, la escuela de origen también incluye la asignación a una escuela privada y no sectaria. El joven de acogida tiene acceso prioritario a un programa de intercesión; si se muda durante el período de intercesión, su titular de derechos educativos determinará a qué programa de intercesión asistirá. Los estudiantes de 9.º a 12.º grado que cambien de escuela durante el año escolar pueden recibir créditos parciales por los cursos completados satisfactoriamente. Si surge alguna disputa sobre la asignación escolar de un niño de acogida, el estudiante tiene derecho a permanecer en su escuela de origen hasta que se resuelva la disputa. El enlace de OUHSD puede ayudar a los padres o estudiantes en el proceso de resolución de disputas. Comuníquese con el director de Servicios de Apoyo Estudiantil al (805)-385-2552.

Notificación de derechos

El Departamento de Educación del Estado, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación para Jóvenes en Acogida Temporal de California, ha elaborado un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de los niños en acogida temporal. Este aviso, junto con otros recursos, se encuentra disponible en el sitio web de VCOE: <https://www.vcoe.org/Special-Populations/Foster-Youth-Services>.

Educación para jóvenes sin hogar

42 USC 11432; EC 51225.1 y 51225.2

Según lo exige la ley, el OUHSD ha designado un enlace para personas sin hogar para garantizar que los padres de estudiantes sin hogar estén informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y tengan oportunidades significativas de participar en su educación. Los jóvenes no acompañados, como los padres adolescentes que no viven con sus padres/tutores o los estudiantes que se han fugado o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. La información sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar se difunde en los lugares donde reciben servicios, como las escuelas.

Los servicios y derechos brindados a los estudiantes identificados como niños y jóvenes sin hogar incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Los estudiantes tienen la opción de permanecer en su escuela de origen (por

ejemplo, la escuela a la que asistieron cuando vivieron en forma permanente, la última escuela en la que estuvieron matriculados o cualquier escuela a la que asistieron en los últimos 15 meses) en la medida de lo posible o transferirse a la escuela local en el área de asistencia actual cuando se mudan a una dirección o comunidad diferente.

2. El padre/tutor determina qué escuela de inscripción es la mejor para el niño.
3. Los estudiantes tienen acceso prioritario a un programa de intercesión. Si el estudiante se muda durante el período de intercesión, el titular de los derechos educativos determinará a qué programa de intercesión asistirá.
4. Los estudiantes se matriculan inmediatamente en la escuela, incluso si no cuentan con los documentos necesarios. El enlace puede solicitar los documentos necesarios a las escuelas anteriores o ayudar a programar las vacunas requeridas.
5. Se proporcionará transporte a los estudiantes hacia y desde la escuela a solicitud de los padres.
6. A los estudiantes se les proporcionará almuerzo gratuito o a precio reducido.
7. A los estudiantes se les proporcionarán servicios del Título I.
8. Existe un proceso de resolución de disputas para resolver desacuerdos entre los padres y la escuela sobre la elegibilidad del estudiante, la selección de escuela o la matrícula. El enlace puede ayudar a los padres a presentar el desacuerdo por escrito.

Para garantizar que cada escuela identifique a todos los niños, niñas y jóvenes sin hogar, así como a los jóvenes no acompañados matriculados en ella, se administra un cuestionario sobre vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede estar disponible en el idioma materno del padre, madre o joven no acompañado del estudiante, previa solicitud. El aviso sobre los derechos educativos de los niños, niñas y jóvenes sin hogar y los recursos disponibles para estas personas, así como el nombre y la información de contacto del enlace educativo para jóvenes sin hogar, se publican en el sitio web del OUHSD. El aviso sobre los derechos educativos también se publica en las oficinas del OUHSD y de las escuelas.

Si tiene preguntas o necesita apoyo, comuníquese con el consejero de su estudiante. Para obtener más apoyo o resolver una disputa, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles al (805)385-2552.

Programa de Educación Indígena (K-12)

El distrito anima a todos los padres de niños de ascendencia indígena americana o nativa de Alaska a inscribir a sus hijos en el Programa de Educación Indígena. Este programa fue diseñado para satisfacer las necesidades educativas y académicas únicas de los estudiantes indígenas americanos y nativos de Alaska, de modo que puedan alcanzar los mismos exigentes estándares estatales de rendimiento académico que se espera que cumplan los demás estudiantes. Para inscribirse, los padres deben completar la "Certificación de Elegibilidad para Estudiantes del Título VI", que se encuentra en todas las escuelas o en la oficina del distrito. Los servicios de Educación Indígena incluyen estudios indígenas, clases de lectura, orientación y eventos familiares nocturnos. El programa anima a todos los estudiantes de ascendencia indígena americana a terminar la preparatoria y asistir a la universidad. Los estudiantes de preparatoria reciben información sobre fundaciones, subvenciones y becas, así como otras ayudas financieras, para facilitar su ingreso a escuelas vocacionales/técnicas, colegios comunitarios, universidades privadas seleccionadas, universidades estatales y colegios estatales. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

Educación para migrantes

CE 54444.2

El Programa de Educación Migrante recibe fondos federales bajo el Título I, Parte C. La elegibilidad se determina mediante una entrevista oral. Una familia es elegible si uno de los padres o tutores cambia de residencia y cruza los límites escolares en busca de empleo en agricultura, pesca, madera o lechería, y el niño acompaña o se reúne con los padres posteriormente. La elegibilidad es por un período de tres años. Los fondos y servicios de Educación Migrante promueven activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de su programa a través de un consejo asesor de padres. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

Alumnos migrantes y recién llegados

CE 51225.1 y CE 51225.2

Se proporcionará un aviso en un lenguaje que el padre y el estudiante entiendan dentro de los 30 días posteriores a la migración: Cuando un alumno complete los requisitos mínimos del curso estatal y sea elegible para un diploma, para notificar al alumno, los titulares de derechos educativos todo lo siguiente: El derecho del alumno a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si completó los requisitos de graduación para estudiantes de escuela secundaria que se transfirieron en su 3er o 4to año de escuela secundaria de otro país u otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia emitirá al alumno un diploma de la última escuela a la que asistió después de la transferencia y aceptará satisfactoriamente los cursos de la escuela a la que asistió anteriormente, así como de un país que no sea Estados Unidos. El distrito o la escuela autónoma explicarán cómo la toma de cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva o la escuela autónoma o la educación continua después de la transferencia afectarán la capacidad del alumno para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria. Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California. La opción del alumno o del titular de los derechos educativos, según corresponda, de permitir que el alumno tome cursos adicionales para un 5.º año de escuela secundaria hacia un requisito de diploma alcanzable. Si el distrito o la escuela autónoma no proporciona un aviso oportuno, el alumno será elegible para el diploma una vez notificado, incluso si dicha notificación ocurre después de la transferencia inicial. Además, el trabajo mínimo del curso estatal y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito o la escuela autónoma deberán hacer lo siguiente: Informar al alumno de su opción de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva. Permitir al alumno, previo acuerdo con el alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, para tomar cursos u otros requisitos adoptados por la junta directiva, para tomar cursos adicionales para un 5.º año de escuela secundaria. Aconsejar al alumno, si tiene 18 años o más, o, si es menor de 18 años, a la persona con derecho a tomar decisiones educativas en su nombre, que considere matricularse en una escuela operada por la agencia educativa local o una escuela concertada, que se beneficie de la instrucción continua y que se gradúe de la escuela secundaria

con un diploma válido. Si un alumno que participa en un programa para recién llegados está exento de los requisitos locales de graduación, la exención seguirá aplicándose después de que el alumno deje de cumplir con la definición de "alumno que participa en un programa para recién llegados" mientras esté matriculado en la escuela o si el alumno se transfiere de nuevo a otra escuela, incluida una escuela concertada, o distrito escolar durante el 3.er o 4.º año de la escuela secundaria. Los estudiantes y los padres de niños migrantes no deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para esta exención.

Estudiantes con discapacidades

EC 56301, 29 USC 794, 34 CFR 104.32 y Ley de Rehabilitación 504

Adaptaciones de la Sección 504 para estudiantes

La Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 USC 12101 y siguientes) prohíben la discriminación por discapacidad. La Sección 504 exige que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidad para brindarles una educación pública gratuita y apropiada. Las personas con una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, como ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, estar de pie, levantar objetos, agacharse, leer, concentrarse, pensar y hablar, tienen derecho a recibir servicios y ayudas diseñados para satisfacer sus necesidades de la misma manera que se satisfacen las de los estudiantes sin discapacidad.

Persona designada por OUHSD para implementar la Sección 504: El Director de Servicios de Apoyo Estudiantil (805) 385-2552.

Procedimientos de selección y evaluación que utiliza el DISTRITO cuando existe una razón para creer que un estudiante tiene una discapacidad según la Sección 504: en la Política 6164.4 de la Junta, se puede encontrar una copia del proceso 504 y del proceso de revisión inicial en el sitio web de OUHSD o contactando al Director de Servicios de Apoyo Estudiantil (805) 385-2552. Un estudiante tiene derecho a un plan de adaptaciones por escrito si cumple los requisitos para recibir los servicios de la Sección 504. Un estudiante tiene derecho a recibir educación con

estudiantes sin discapacidades en la medida que sea posible según sus necesidades. Se puede obtener una copia de la garantía legal de los padres o tutores en la escuela local, en el sitio web de OUHSD o llamando a los Servicios de Apoyo Estudiantil (805) 385-2552.

Educación especial

CE 56000 CE 56026 CE 56035 y CE 56300

Cualquier persona, agencia pública u organización que tenga motivos para creer que el Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard está violando alguna ley o reglamento federal o estatal que rige la educación especial tiene derecho a presentar una queja ante el Superintendente del Distrito o el Superintendente de Instrucción Pública del Estado de California. El distrito ofrece una lista de servicios legales gratuitos o de bajo costo.

Los padres tienen derecho a examinar el expediente de educación especial de su hijo. Las notificaciones a los padres de educación especial se realizarán en su idioma o medio de comunicación principal. Para obtener más información sobre estas normas, comuníquese con el director de Educación Especial o con su escuela local.

Servicios para estudiantes discapacitados de educación no especial

El Distrito Escolar Unificado de Oxnard ofrece adaptaciones razonables

A estudiantes con discapacidades que no son elegibles para recibir servicios bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). El Distrito realizará una evaluación e implementará un plan para la prestación de los servicios necesarios a los estudiantes que considere que tienen discapacidades. Se notificará a los padres sobre la identificación, evaluación o colocación del estudiante y tendrán derecho a una audiencia imparcial si no están de acuerdo con las decisiones del Distrito sobre estos asuntos.

El Equipo de Éxito Estudiantil (SST) de la escuela determinará las adaptaciones razonables apropiadas. El consejero del estudiante, en consulta con el psicólogo escolar, será responsable de la preparación, presentación y seguimiento del caso del estudiante. El SST revisará lo siguiente: la naturaleza de la discapacidad; cómo afecta esta a la educación del estudiante; si se necesitan adaptaciones; y la definición de adaptaciones razonables apropiadas.

Los padres que deseen acceder a estos servicios deben solicitar que se considere su solicitud a través del consejero y la administración de la escuela.

Sistemas de búsqueda de niños

CE 56301

El distrito es miembro del Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de Ventura, que ha establecido políticas y procedimientos escritos, incluyendo sistemas continuos de búsqueda de niños, incluyendo a niños con discapacidades migrantes, sin hogar o bajo tutela estatal, y a niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Las políticas y procedimientos incluyen la notificación por escrito a todos los padres sobre sus derechos en cuanto a la identificación, derivación, evaluación, planificación educativa, implementación, revisión y procedimientos para iniciar la derivación para evaluación.

Estudio independiente

CE 51745

El programa de Estudio Independiente sirve como una estrategia de instrucción alternativa opcional mediante la cual los estudiantes pueden alcanzar los objetivos curriculares y cumplir con los requisitos de graduación. El estudio independiente ofrece una manera de individualizar el plan de estudios para aquellos estudiantes cuyas necesidades se pueden satisfacer mejor estudiando fuera del aula.

El programa de Estudio Independiente es voluntario y requiere el compromiso tanto del padre/tutor como del estudiante. No es lo mismo que la educación a distancia durante la pandemia. El estudiante y el padre/tutor revisan y firman un Acuerdo de Estudio Independiente. En concreto:

- Los estudiantes completarán su trabajo de forma independiente en casa según un plan de estudios en línea alineado con los estándares.
- El Acuerdo de Estudio Independiente detallará cualquier apoyo académico y de otro tipo brindado para abordar las necesidades de los estudiantes que no tienen un rendimiento al nivel de grado o que necesitan apoyo en otras áreas (por ejemplo, estudiantes de inglés, personas con necesidades excepcionales, jóvenes sin hogar o en hogares de acogida, o estudiantes que requieren apoyo de salud mental).

- La asistencia de los estudiantes se controlará mediante el registro y la finalización del trabajo independiente.
- Este programa podría no ser adecuado para todos los estudiantes. Antes de la inscripción, los padres y los estudiantes tienen derecho a solicitar una reunión con el administrador de la escuela.
- Si un estudiante tiene un IEP o un Plan 504, la inscripción en el Estudio Independiente es una decisión de ubicación y solo se permite si el IEP o el Plan 504 del estudiante prevé específicamente esa participación; se requiere una reunión del IEP o del Plan 504 antes de cualquier cambio de ubicación.

Asistencia

Ausencias, tardanzas, ausentismo escolar

Evitando Ausencias, Justificaciones Escritas El Distrito Escolar Oxnard Union High School insta a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a programar citas médicas y de otro tipo después de la escuela o durante las vacaciones escolares. El distrito también solicita que se eviten los viajes u otras ausencias durante el período escolar. Cuanto mayor sea la tasa de asistencia diaria del distrito, más aprenderá un estudiante y mayor será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la instrucción en el aula y los programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas para las familias que planean vacaciones en torno a los períodos festivos tradicionales y, por lo tanto, minimizar las ausencias de los estudiantes. Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una justificación escrita de casa al regresar a la escuela. Las enfermedades y las citas médicas y dentales se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una justificación escrita se registran como injustificadas.

Tardanza

Se debe animar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela puntualmente. Si un niño llega tarde, debe traer una justificación de su casa a la secretaría. Las tardanzas repetidas de más de 30 minutos resultan en la clasificación del estudiante como ausente sin justificación.

Definiciones de ausentismo escolar

CE 48260, CE 48262, CE 48263.6 y CE 48273

Se considera que un estudiante tiene ausentismo escolar después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada una, o cualquier combinación de estas, y dichas ausencias o tardanzas son injustificadas. Si un estudiante ha sido reportado como ausentista escolar tres o más veces durante un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo concienzudo por reunirse con la familia, se considera que el estudiante tiene ausentismo escolar habitual. Un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días lectivos en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausentismo escolar crónico. Se consideran ausencias injustificadas todas las ausencias que no se encuentran dentro del EC 48205. El texto del EC 48205 se proporciona en la siguiente sección, "Ausencias Justificadas".

Arresto de ausentes/Juntas de revisión de asistencia escolar

CE 48263 y CE 48264

El supervisor de asistencia escolar, el administrador o su designado, un agente del orden público o un agente de libertad condicional podrán arrestar o asumir la custodia temporal, durante el horario escolar, de cualquier menor que se encuentre fuera de su domicilio y que falte a la escuela sin justificación válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar. Un estudiante con ausentismo escolar habitual podrá ser remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

Ausentismo crónico

CE 60901

Se considera que un estudiante tiene absentismo crónico cuando falta al menos el 10% de los días lectivos de un año escolar, desde la fecha de matriculación hasta la fecha actual. El absentismo crónico incluye todas las ausencias, justificadas e injustificadas, y es una medida importante, ya que el exceso de ausencias afecta negativamente el rendimiento académico y la participación estudiantil.

Ausencias justificadas

CE 46014 y CE 48205

Toda persona entre 6 y 18 años está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo, a menos que esté exenta por ley. Para que una

ausencia sea justificada, el motivo de dicha ausencia debe cumplir con los criterios especificados en el EC 48205 (ver texto completo a continuación, en el entendimiento de que el OUHSD se encuentra bajo la definición de "distrito escolar"). Es responsabilidad del padre/tutor notificar a la secretaría de la escuela sobre cualquier ausencia o tardanza, ya sea por escrito o verbalmente, dentro del plazo prescrito por el OUHSD. Las notas escritas deben incluir el nombre del estudiante, la(s) fecha(s) de la ausencia, el motivo de la ausencia, la firma del padre/tutor y el número de contacto diurno. El administrador del sitio o la persona designada puede requerir una nota médica cuando un estudiante haya tenido más de 14 ausencias en el año escolar debido a una enfermedad. Las ausencias no justificadas permanecerán sin verificar.

EC 48205. (a) No obstante lo dispuesto en la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. (1) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Para efectos de prestación de servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Para asistir a los servicios funerarios o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que tiene una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerada su familia inmediata, siempre que la ausencia no supere los cinco días por incidente.
5. Para efectos del deber de jurado en la forma prevista por la ley.
6. Por enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un hijo de quien el alumno es el padre con custodia, incluyendo ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
7. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, la asistencia o comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a un

retiro religioso, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva del distrito escolar.

8. Para efectos de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Para pasar tiempo con un familiar inmediato del alumno que sea miembro activo de las fuerzas armadas, según se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado a servicio, esté de licencia o haya regresado inmediatamente de un despliegue. Las ausencias concedidas en virtud de este párrafo se concederán por un período que determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Para efectos de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Para efectos de participar en alguna ceremonia o evento cultural.
12. -
 - a. (A) Para los efectos de la participación de un alumno de escuela intermedia o secundaria en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo
 - b. (B), siempre que el alumno notifique a la escuela con antelación sobre la ausencia.
 1. (B) (i) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le requiere excusar solo por una ausencia de un día escolar por año escolar.
 2. (B) (ii) A un alumno de escuela secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un

administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

13. -

- a. (13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que tiene una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerada la familia inmediata del alumno, ha fallecido, siempre que la ausencia no sea más de tres días por incidente.

1. (i) Acceder a servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.
2. (ii) Acceder a servicios de apoyo en situaciones de duelo.
3. (iii) Participar en la planificación de seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que tiene una asociación tan estrecha con el alumno que se la puede considerar familia inmediata del alumno, incluyendo, entre otros, la reubicación temporal o permanente.

- b. (B) Cualquier ausencia que exceda los tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.38

14. Debido a la participación del alumno en el trámite de ingreso militar.

15. -

- a. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- b. (b) Un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección podrá completar todas las tareas y

exámenes perdidos durante su ausencia que se le puedan proporcionar razonablemente y, una vez completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable, se le otorgará el crédito completo por dichas tareas y exámenes. El maestro de la clase a la que el alumno esté ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los que el alumno perdió durante la ausencia.

- c. Para los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de un día escolar por semestre.

- d. (d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de distribución estatal.

- e. Para los efectos de esta sección, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. (1) Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, votación, trabajo en centros de votación, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y reuniones públicas.
2. (2) "Cultural" significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
3. (3) "Familiar inmediato" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.
4. (4) "Organización o agencia de servicios para víctimas" tiene el mismo significado que se define en la subdivisión (j) de la sección 12945.8 del Código de Gobierno.

Además, con el consentimiento escrito de sus padres, un estudiante podrá ser excusado de la escuela para participar en actividades religiosas o recibir instrucción moral y religiosa en su lugar de culto o en otro lugar adecuado, fuera de la propiedad escolar, designado por el grupo religioso, iglesia o denominación. El estudiante deberá asistir a la escuela al menos la jornada escolar mínima y no podrá ser excusado por tal motivo más de cuatro días al mes escolar.

Es importante que los padres y estudiantes comprendan que escribir una nota que verifique una ausencia o tardanza no justifica la ausencia. Las ausencias solo se justifican si cumplen con los criterios establecidos en el Código de Educación 48205. Las ausencias no justificadas se marcan como injustificadas en el expediente del estudiante.

Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales

CE 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de los grados 9 a 12 de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Días mínimos y/o días de desarrollo del personal sin alumnos

CE 48980(c)

Se debe informar a los padres y tutores de todos los estudiantes sobre el calendario de días mínimos y días de formación profesional sin alumnos. Para cualquier día mínimo o sin alumnos programado posteriormente, se notificará a los padres o tutores con un mes de antelación.

Días mínimos y/o días de desarrollo del personal sin alumnos 2024-2025:

- Consulte el calendario de su escuela y el sitio web local.

No se permite el almuerzo fuera del campus

CE 44808.5

La junta directiva del Distrito Escolar Secundario Oxnard Union, de conformidad con el Código de Educación 44808.5, ha decidido no permitir que los estudiantes inscritos en ninguna de las escuelas secundarias de OUHSD abandonen las instalaciones de la escuela durante el período de almuerzo.

Para proteger a los estudiantes en un entorno supervisado, seguro y ordenado, el Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard adoptará una política de campus cerrado para cada una de sus preparatorias. Los padres esperan que las escuelas sean un entorno de aprendizaje seguro para sus hijos, por lo que las escuelas tienen la responsabilidad de dar cuenta de cada estudiante en cada minuto que permanecen en el campus. Dada la creciente preocupación por la seguridad escolar, un campus cerrado es esencial para la seguridad estudiantil.

Una vez que los estudiantes llegan a la escuela, deben permanecer en el campus hasta el final de la jornada escolar, a menos que presenten una autorización escrita de sus padres o tutores y hayan recibido permiso de las autoridades escolares para salir con un propósito específico. Esta autorización escrita específica de sus padres o tutores solo será válida para la fecha específica y no permite que el estudiante salga del campus regularmente. Los estudiantes deben permanecer en el campus durante la hora del almuerzo y no podrán salir solo para almorzar.

Los estudiantes que abandonen el campus sin dicha autorización serán clasificados como ausentes y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo serán responsables de la conducta ni de la seguridad de ningún alumno durante el tiempo que el alumno haya abandonado las instalaciones de la escuela de conformidad con esta sección.

Inscripción

Opciones de asistencia

EC 48490(h), EC 48200, EC 48204, EC 48300, EC 46600 y USC Título 20 7912

Empleo en lugar de residencia (Proyecto de ley Allen)

CE 48204

El Distrito Escolar Unificado de Ouswami (OUHSD) ha optado por aceptar empleo en lugar de residencia. El OUHSD considera que un estudiante cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito si al menos uno de sus padres o tutores trabaja físicamente dentro de los límites de dicho distrito durante un mínimo de diez horas durante la semana escolar. Una vez admitido a la residencia, la transferencia del estudiante solo podrá revocarse si el padre o tutor deja de trabajar dentro de los límites del distrito. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar la transferencia para que sea válida.

Solicitudes de inscripción/transferencia interdistrital

CE 46600 y siguientes.

El padre, madre o tutor legal de un alumno puede solicitar la autorización de su distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden celebrar acuerdos para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para conceder o denegar los traslados, las normas para volver a solicitarlos y los términos y condiciones para la revocación de un permiso. Salvo que se especifique lo contrario en el acuerdo, el alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la junta escolar del distrito de matriculación debe permitirle continuar asistiendo a la escuela en la que está matriculado. Los formularios se pueden obtener en el sitio web del distrito o en los Servicios de Apoyo Estudiantil, Solar Drive, Oxnard, CA 93030.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emite un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno hijo de un militar en servicio activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si dicho distrito aprueba la solicitud de traslado. Un distrito tampoco puede prohibir la concesión de un permiso interdistrital cuando no existen opciones

de permisos intradistritales disponibles para una víctima de acoso escolar. Una víctima de un acto de acoso escolar se refiere a un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de acoso escolar (1) mediante una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1; (2) el acoso escolar fue cometido por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia; y (3) el padre del alumno ha presentado una queja por escrito sobre el acoso escolar ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local del orden público. El acoso escolar se refiere a cualquier comunicación física o verbal grave o generalizada realizada por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en que una persona razonable tema sufrir daños a sí misma o a sus bienes. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece una escuela, y puede realizarse presencialmente o en línea. El acoso escolar puede manifestarse mediante la creación o transmisión de acoso escolar en línea, dentro o fuera de la escuela, por teléfono u otro dispositivo, ya sea mediante un mensaje, texto, sonido, video o imagen, en una publicación en una red social, sitio web o página de contenido que cree una suplantación creíble de otro estudiante, a sabiendas y sin consentimiento, con fines de acoso. Compartir o reenviar mensajes también constituye un acto de acoso.

A un alumno que el personal del distrito escolar de residencia o del distrito de inscripción propuesta haya determinado que ha sido víctima de un acto de acoso, según se define en el EC 48900(r), se le dará, a pedido del padre o tutor legal, prioridad para la asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Inscripción abierta intradistrital

CE 35160.5(b)

Los residentes del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard pueden solicitar la inscripción de sus hijos a otras escuelas del Distrito, según la disponibilidad de cupos. La información sobre cada escuela del Distrito se encuentra en su sitio web. Los padres de estudiantes de preparatoria deben consultar las reglas de elegibilidad deportiva de CIF antes de solicitar la inscripción abierta. Los padres de estudiantes que deseen participar en una academia deben comunicarse con la preparatoria

o con los Servicios de Apoyo Estudiantil; las transferencias a academias se realizan según la disponibilidad de cupos y requieren una entrevista con la escuela y el director de la academia. El transporte a la escuela de su elección es responsabilidad de los padres. Puede encontrar más información sobre los servicios de transporte del Distrito en _____

Los estudiantes víctimas de acoso escolar recibirán un permiso de transferencia intradistrital si hay cupo disponible en el mismo grado. Si no hay cupo para el estudiante en una escuela del Distrito, podrá solicitar un permiso interdistrital para asistir a la escuela en otro distrito sin demora en su salida del distrito de origen. Completar una solicitud de permiso interdistrital no garantiza el ingreso a otro distrito escolar, ya que cada uno establece sus propias políticas y procedimientos de transferencia.

Los formularios de solicitud de transferencia intradistrital e interdistrital estarán disponibles en el sitio web del distrito o podrán ser recogidos por los padres en la oficina del distrito. Deben recibirse antes del último día hábil de enero para que se les dé prioridad para el siguiente año escolar. Para más información, comuníquese con la Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil al (805) 385-2552. El formulario de transferencia intradistrital se encuentra en el sitio web del distrito, en la siguiente dirección: Formulario de Transferencia Intradistrital de OUHSD.

Traslado involuntario

CE 48980(n) y CE 48929

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es condenado por un delito grave violento, según se define en el Código Penal 667.5(c), o un delito menor enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el cual fue condenado.

Antes de transferir a un estudiante, el Superintendente o su designado intentará resolver el conflicto mediante justicia restaurativa, consejería u otros servicios similares. También notificará al estudiante y a su

padres/tutores del derecho a solicitar una reunión con el director o su designado.

La participación de la víctima en cualquier programa de resolución de conflictos será voluntaria y no estará sujeta a ninguna acción disciplinaria por su negativa a participar en la resolución de conflictos.

El director o su designado presentará al Superintendente o su designado una recomendación sobre si el estudiante debe ser transferido. Si el Superintendente o su designado determina que un traslado sería lo mejor para los estudiantes involucrados, presentará dicha recomendación a la Junta para su aprobación.

La Junta deliberará a puerta cerrada para mantener la confidencialidad de la información estudiantil, a menos que el padre/tutor o el estudiante adulto solicite por escrito que el asunto se aborde en una sesión pública, siempre que ello no vulnere el derecho a la privacidad de ningún otro estudiante. La decisión de la Junta será inapelable.

La decisión de transferir a un estudiante estará sujeta a revisión periódica por parte del Superintendente o su designado.

El Superintendente o su designado deberá notificar anualmente a los padres/tutores sobre la política del distrito que autoriza la transferencia de un estudiante de conformidad con el Código de Educación 48929.

Escuelas persistentemente peligrosas

5 CCR 11993(k) y 20 USC 7912

Se permitirá que los estudiantes asistan a una escuela segura. El Distrito notificará a los padres o tutores de los alumnos de escuelas primarias y/o secundarias considerados persistentemente peligrosos según las directrices del Departamento de Educación de California, así como sobre las opciones disponibles para asistir a una escuela segura. Una infracción relacionada con armas de fuego es un evento que debe considerarse para determinar si una escuela corre el riesgo de ser clasificada como persistentemente peligrosa.

Requisitos de residencia

CE 48200 y CE 48204

Un menor de entre 6 y 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en la escuela del distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: colocado en un hogar de acogida o institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un niño de acogida que

permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Los estudiantes de familias militares o migrantes pueden permanecer en su escuela de origen y no tendrán restricciones de residencia debido a la frecuencia de traslado de sus familias. Se anima a los estudiantes y familias que califican como militares o migrantes a comunicarse con la oficina de la escuela para obtener más información sobre las protecciones que las leyes de California les brindan a estos estudiantes.

Aviso de queja sobre escuelas autónomas

CE 47605(d)(4) CE 47605(e)(4)

Las escuelas chárter no pueden desalentar la matriculación de un estudiante por ninguna de las siguientes razones: bajo rendimiento académico, desventaja económica, dominio limitado del inglés, origen étnico, calificación como joven de acogida, falta de vivienda, nacionalidad, negligencia o delincuencia, raza, orientación sexual o discapacidad. Las escuelas chárter no solicitarán ni exigirán la presentación de registros antes de la matriculación, ni fomentarán la cancelación de la matrícula por ningún motivo (excepto por suspensión o expulsión). Cualquier persona que desee presentar una queja sobre las prácticas de una escuela chárter puede completar el Formulario de Quejas de Escuelas Chárter y enviarlo a la entidad autorizadora de la escuela chárter por correo postal o electrónicamente.

- Escuela Superior de Arquitectura, Construcción e Ingeniería (ACE) 570 Airport Way
Camarillo, CA 93010-8500
(805) 437-1410
- Academia de Educación Progresista
Camarillo 777 Alleen Street
Camarillo, CA 93010-2959
(805) 384-1415

Instrucción para alumnos con discapacidad temporal

CE 48206.3, CE 48207 y CE 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje su asistencia a las clases regulares o al programa educativo alternativo en el que esté inscrito podrá recibir instrucción individualizada en su domicilio durante una hora diaria. Para más información, contacte con un administrador.

Se puede considerar que un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentre en un hospital u otro centro de salud residencial, excluido un hospital estatal, ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es responsabilidad del padre, madre o tutor notificar al distrito escolar donde se ubica el hospital u otro centro de salud residencial sobre la presencia de un alumno con discapacidad temporal. Tras recibir la notificación, el distrito determinará, en un plazo de cinco días hábiles, si el alumno podrá recibir instrucción individualizada de conformidad con el artículo 48206.3 del Código de Educación y, de ser así, la impartirá en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Aviso de Escuelas Alternativas

CE 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer entornos escolares alternativos. El Código de Educación 58500 define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clase independiente dentro de una escuela que opera de manera diseñada para:

- A. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- B. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- C. Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y animarlo a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos

intereses pueden ser concebidos por él/ella de forma totalmente independiente o pueden surgir, total o parcialmente, de una presentación de sus docentes o de la elección de proyectos de aprendizaje.

- D. Maximizar las oportunidades para que docentes, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- E. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

Si algún padre, alumno o docente está interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley a su disposición. Esta ley autoriza, en particular, a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito el establecimiento de programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Víctima de un delito violento

Título 20 07912a del Código de los Estados Unidos

Un estudiante que sea víctima de un delito violento dentro o en las instalaciones de la escuela a la que asiste tiene derecho a transferirse a otra escuela dentro del distrito. La escuela tiene 14 días calendario para ofrecer a los estudiantes la opción de transferencia. Para más información, comuníquese con el director de la escuela o con el Director de Servicios Estudiantiles del Distrito al (805) 385-2552.

Salud

Administración de medicamentos durante la jornada escolar

CE 49414.7, CE 49423, CE 49423.1 y CE 49480

Régimen de medicación

CE 49423

El padre, madre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos regularmente debe informar a la enfermera escolar o a [otra persona de contacto] sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico responsable. Lista de verificación para cuando los niños necesitan medicamentos en la escuela: Consulte con el médico de su hijo sobre la posibilidad de establecer un horario de medicamentos para que, si es posible, su hijo no tenga que tomarlos mientras está en la escuela.

1. Si su hijo toma medicamentos regularmente para un problema de salud crónico, incluso si solo los toma en casa, entregue una nota por escrito a la enfermera escolar o al personal escolar designado al inicio de cada año escolar. Debe indicar el medicamento que toma, la dosis actual y el nombre del médico que lo recetó (EC 49480).
2. Si su hijo debe tomar medicamentos en la escuela, entregue a la escuela un certificado de su profesional de la salud con licencia para ejercer en California. Proporcione certificados nuevos y actualizados al inicio de cada año escolar y siempre que haya algún cambio en el medicamento, las instrucciones o el médico (EC 49423).
3. Como padre, madre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su hijo/a deba tomar durante la jornada escolar. Usted u otro adulto debe entregar los medicamentos a la escuela, excepto los que su hijo/a esté autorizado/a a llevar consigo y tomar por sí mismo/a.
4. Todos los medicamentos controlados, como el Ritalin, deben contabilizarse y registrarse en un registro de medicamentos al entregarse a la escuela. Usted u otro adulto que haya entregado el

medicamento debe verificar el recuento firmando el registro.

5. Cada medicamento que su hijo deba recibir en la escuela debe estar en un envase aparte, etiquetado por un farmacéutico con licencia en Estados Unidos. El envase debe indicar el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo y qué dosis tomar.
6. Recoja todos los medicamentos discontinuados, vencidos y/o no utilizados antes del final del año escolar.
7. Conozca y siga la política de medicamentos de la escuela de su hijo.

Administración de medicamentos prescritos a alumnos

CE 49423, CE 49423.1 y CE 49414.5

Todo alumno que deba tomar, durante la jornada escolar regular, medicamentos recetados por un médico o cirujano podrá recibir asistencia de la enfermera escolar u otro personal escolar designado, o bien podrá llevar consigo y autoadministrarse epinefrina o medicamentos inhalados para el asma si el distrito escolar recibe una declaración escrita del médico con instrucciones que detallen el método, la dosis y el horario de administración de dichos medicamentos, así como una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar le ayude con la medicación recetada, según lo estipulado en la declaración médica. El padre o tutor podrá revocar la autorización de medicación en cualquier momento.

Administración de medicamentos para la epilepsia

CE 49414.7 y CE 49468

Si a un alumno con epilepsia su proveedor de atención médica le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia, y tras recibir la información de sus padres o tutores, la escuela puede designar a uno o más voluntarios para recibir capacitación inicial y anual. La autorización de atención médica del alumno debe incluir la siguiente información: nombre del alumno, nombre y propósito del medicamento, dosis prescrita, método de administración, frecuencia con la que se puede administrar el medicamento, síntomas convulsivos y cuándo administrar los medicamentos, posibles reacciones adversas y protocolo para la observación del alumno después de una convulsión. El estudiante podría ser elegible para los servicios 504.

Tratamiento de emergencia para la anafilaxia

CE 49414

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir tras un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, picaduras de insectos, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25 % de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con una alergia alimentaria o de otro tipo. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede producirse la muerte. Ser capaz de reconocerla y tratarla rápidamente puede salvar vidas. Los distritos escolares están obligados a proporcionar autoinyectores de epinefrina de emergencia a las enfermeras escolares y al personal capacitado, y están autorizados a utilizarlos para brindar asistencia médica de emergencia a personas que sufren o se cree razonablemente que sufren una reacción anafiláctica.

Abuso infantil, negligencia y denuncia

Código Penal 11164. La escuela podría considerar informar a los padres sobre la función del personal como denunciantes obligatorios, así como proporcionar información para ayudarlos a determinar si ha ocurrido abuso infantil y, de ser así, cómo presentar una denuncia ante la agencia correspondiente. Para obtener más recursos, visite la página web del

CDE: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>

El Distrito Escolar Unificado de Ouswami (OUHSD) se compromete a proteger a todos los estudiantes bajo su cuidado. Todos los empleados del Distrito están obligados por ley a denunciar casos de abuso y negligencia infantil siempre que exista una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del Distrito no pueden investigar para confirmar una sospecha. Todas las quejas deben presentarse mediante un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante la agencia local competente (por ejemplo, el Departamento de Policía o del Sheriff, el Departamento de Libertad Condicional del Condado o el Departamento de Bienestar Social del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la queja como el informe en sí son

confidenciales y solo pueden divulgarse a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores de estudiantes también tienen derecho a presentar una queja contra cualquier empleado escolar u otra persona que sospechen que ha abusado de un menor en el plantel escolar. Las quejas pueden presentarse ante la policía local; también pueden notificar al Distrito sobre cualquier incidente comunicándose con los Servicios de Apoyo Estudiantil al (805) 385-2552 o con la oficina del distrito al (805) 385-2500.

El abuso infantil no incluye una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o contratada en una escuela:

1. Para detener un disturbio que amenace con causar lesiones físicas a personas o daños a la propiedad;
2. Para fines de legítima defensa;
3. Obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un estudiante;
4. Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y apropiadas que favorezcan el aprendizaje.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza

CE 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, impacto o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza se transmite a la cabeza. Si bien la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas son potencialmente graves y pueden resultar en complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Un distrito escolar, escuela autónoma o escuela privada que opte por ofrecer un programa deportivo debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba autorización por escrito de un profesional de la salud autorizado. Si el profesional de la salud autorizado determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el atleta

también deberá completar un protocolo gradual de regreso a la actividad deportiva de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado. Anualmente, el atleta y su padre, madre o tutor deben firmar y devolver una hoja informativa sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie entrenamientos o competencias. Este requisito no aplica a los atletas que participan en actividades deportivas durante la jornada escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Sustancias controladas: opioides

CE 49476

Los departamentos deportivos del Distrito Escolar Unificado de Oxnard proporcionarán información sobre los riesgos y efectos secundarios del consumo de opioides a los atletas cada año escolar. Los padres y estudiantes atletas deben firmar anualmente un acuse de recibo del documento. Puede encontrar más información en el Manual Deportivo, en la sección "Estudiantes y Padres" del sitio web del Distrito.

Peligros de las drogas sintéticas

CE 48985.5

El fentanilo es una causa importante de sobredosis de drogas en California, incluso entre jóvenes. El fentanilo es un opioide sintético extremadamente potente y peligroso, como la heroína y la morfina, y está diseñado en laboratorio para ser aproximadamente 50 veces más potente que la heroína y 100 veces más potente que la morfina. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis mortal. El fentanilo es potente y difícil de detectar. Quienes fabrican o venden drogas a veces añaden pequeñas cantidades de fentanilo —de forma imperceptible para el consumidor— a otras sustancias debido a su extrema potencia, lo que las hace más baratas, potentes, adictivas y peligrosas.

La Administración para el Control de Drogas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha vinculado directamente la venta de drogas en redes sociales con las muertes por sobredosis. Los narcotraficantes han convertido los teléfonos inteligentes en una ventanilla única para comercializar, vender, comprar y entregar pastillas recetadas falsas y mortales, y otras drogas

peligrosas. Estas drogas mortales se pueden comprar y entregar en el hogar de cualquier persona, como cualquier otro bien o servicio. Los narcotraficantes se anuncian en plataformas de redes sociales como Facebook, Instagram, Snapchat, TikTok, Twitter y YouTube. Estos anuncios se encuentran en historias y publicaciones que desaparecen las 24 horas, que se publican y eliminan rápidamente. Las publicaciones e historias a menudo están acompañadas de palabras clave y emojis conocidos que se utilizan para comercializar y vender drogas ilícitas y mortales en redes sociales. Estas palabras clave y emojis están diseñados para evadir la detección por parte de las fuerzas del orden y por los algoritmos preestablecidos que utilizan las plataformas de redes sociales. El narcotráfico en las redes sociales afecta a todos los grupos de edad, pero los adolescentes y los adultos jóvenes son particularmente susceptibles debido a sus altas tasas de uso de las redes sociales.

El abuso de fentanilo puede provocar un estado de euforia intenso y breve; euforia pasajera; respiración lenta y presión arterial baja, náuseas, desmayos; convulsiones o la muerte. El abuso de metanfetamina puede provocar agitación; aumento de la frecuencia cardíaca y la presión arterial; aumento de la respiración y la temperatura corporal; ansiedad y paranoia. Dosis altas pueden causar convulsiones, colapso cardiovascular, accidente cerebrovascular o la muerte. Una sobredosis puede provocar estupor, cambios en el tamaño de las papilas, piel fría y húmeda, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria, que puede causar la muerte. La presencia de una tríada de síntomas, como coma, pupilas contraídas y depresión respiratoria, es un fuerte indicio de intoxicación por opioides.

Ante un suministro de drogas envenenadas con fentanilo, evitar su consumo es la forma más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son los que provienen de profesionales médicos autorizados y acreditados. Para más información, consulte la información sobre el fentanilo en el sitio web del Departamento de Salud Pública de California.

El personal del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard puede ayudar a los estudiantes directamente o a través de un proceso de referencia para que las familias obtengan ayuda y apoyo para sus necesidades de abuso de sustancias o salud mental. Las familias pueden comunicarse directamente con la escuela

para obtener apoyo de un Especialista en Bienestar Estudiantil, un administrador o un consejero.

Peligros de las drogas sintéticas

CE 48985.5

El fentanilo es una causa importante de sobredosis de drogas en California, incluso entre jóvenes. El fentanilo es un opioide sintético extremadamente potente y peligroso, como la heroína y la morfina, y está diseñado en laboratorio para ser aproximadamente 50 veces más potente que la heroína y 100 veces más potente que la morfina. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis mortal. El fentanilo es potente y difícil de detectar. Quienes fabrican o venden drogas a veces añaden pequeñas cantidades de fentanilo —de forma imperceptible para el consumidor— a otras sustancias debido a su extrema potencia, lo que las hace más baratas, potentes, adictivas y peligrosas.

La Administración para el Control de Drogas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha vinculado directamente la venta de drogas en redes sociales con las muertes por sobredosis. Los narcotraficantes han convertido los teléfonos inteligentes en una ventanilla única para comercializar, vender, comprar y entregar pastillas recetadas falsas y mortales, y otras drogas peligrosas. Estas drogas mortales se pueden comprar y entregar en el hogar de cualquier persona, como cualquier otro bien o servicio. Los narcotraficantes se anuncian en plataformas de redes sociales como Facebook, Instagram, Snapchat, TikTok, Twitter y YouTube. Estos anuncios se encuentran en historias y publicaciones que desaparecen las 24 horas, que se publican y eliminan rápidamente. Las publicaciones e historias a menudo están acompañadas de palabras clave y emojis conocidos que se utilizan para comercializar y vender drogas ilícitas y mortales en redes sociales. Estas palabras clave y emojis están diseñados para evadir la detección por parte de las fuerzas del orden y por los algoritmos preestablecidos que utilizan las plataformas de redes sociales. El narcotráfico en las redes sociales afecta a todos los grupos de edad, pero los adolescentes y los adultos jóvenes son particularmente susceptibles debido a sus altas tasas de uso de las redes sociales.

El abuso de fentanilo puede provocar un estado de euforia intenso y breve; euforia pasajera;

respiración lenta y presión arterial baja, náuseas, desmayos; convulsiones o la muerte. El abuso de metanfetamina puede provocar agitación; aumento de la frecuencia cardíaca y la presión arterial; aumento de la respiración y la temperatura corporal; ansiedad y paranoia. Dosis altas pueden causar convulsiones, colapso cardiovascular, accidente cerebrovascular o la muerte. Una sobredosis puede provocar estupor, cambios en el tamaño de las papilas, piel fría y húmeda, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria, que puede causar la muerte. La presencia de una tríada de síntomas, como coma, pupilas contraídas y depresión respiratoria, es un fuerte indicio de intoxicación por opioides.

Ante un suministro de drogas envenenadas con fentanilo, evitar su consumo es la forma más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son los que provienen de profesionales médicos autorizados y acreditados. Para más información, consulte la información sobre el fentanilo en el sitio web del Departamento de Salud Pública de California.

El personal del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard puede ayudar a los estudiantes directamente o a través de un proceso de referencia para que las familias obtengan ayuda y apoyo para sus necesidades de abuso de sustancias o salud mental. Las familias pueden comunicarse directamente con la escuela para obtener apoyo de un Especialista en Bienestar Estudiantil, un administrador o un consejero.

Sistemas electrónicos de suministro de nicotina (cigarrillos electrónicos)

HSC 119405

El Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard prohíbe el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), como cigarrillos electrónicos, pipas de agua, cigarrillos y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin nicotina, que imitan el consumo de productos de tabaco, en todas las instalaciones y vehículos del distrito en todo momento. Los SEAN suelen tener la apariencia de cigarrillos, puros y pipas, pero también pueden asemejarse a artículos cotidianos como bolígrafos, inhaladores para el asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; también pueden utilizarse para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína.

El artículo 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores, lo que significa que los estudiantes no deben poseer ninguno de estos dispositivos. Los estudiantes que usen, posean, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, en particular porque los ENDS se consideran parafernalia de drogas, según la definición del artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

Ley de Prevención del Paro Cardíaco Súbito Eric Paredes

CE 33479-33479.9

La ley exige que todo alumno de cualquier escuela pública, incluyendo una escuela concertada, o privada que opte por participar en actividades deportivas firme y devuelva un acuse de recibo de una hoja informativa sobre los síntomas y señales de advertencia del paro cardíaco repentino cada año escolar antes de participar en una actividad deportiva. Puede encontrar más información en: <https://www.cde.ca.gov/pd/ca/pe/scaprevention.asp>

Vacunas

CE 49403, CE 48216, HSC 120325, HSC 120335, HSC 120370 y HSC 120375

El estado de vacunación de todos los estudiantes se revisará periódicamente. Los estudiantes que no cumplan con las pautas estatales deben ser excluidos de la escuela hasta que se cumplan los requisitos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a enfermedades transmisibles para las cuales no hayan sido vacunados pueden ser excluidos de la escuela a discreción del departamento de salud pública. Solo un médico (MD) o un médico osteópata (DO) con licencia en California puede eximir a un estudiante de algunos o todos los requisitos de vacunación debido a una condición médica: A partir del 1 de enero de 2021, todas las nuevas exenciones médicas para la escuela y el cuidado infantil deben emitirse a través del Registro de Inmunización de California - Exención Médica (CAIR-ME). Los padres / tutores legales y los médicos pueden registrarse y crear una cuenta en CAIR-ME para solicitar una exención médica. Los padres / tutores legales llevan el número de solicitud de exención al médico de su hijo, quien puede iniciar sesión en CAIR-ME para emitir la exención. Una vez emitida la exención, el médico imprime el formulario de dos páginas y

proporciona una copia a los padres/tutores legales para que la entreguen a la escuela o al centro de cuidado infantil de su hijo.

Se requerirá que un médico proporcione la siguiente información sobre la exención médica en CAIR-ME:

- La naturaleza específica de la condición física o circunstancia médica del niño para la cual un médico autorizado no recomienda la inmunización;
- Cada vacuna requerida específica que se esté eximiendo;
- Si la exención médica es permanente o temporal;
- Si la exención es temporal, su fecha de vencimiento no será mayor a 12 meses calendario a partir de la fecha de firma.

Para obtener más información sobre las exenciones médicas, visite el siguiente sitio web: <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>

Información de servicios médicos

CE 49471 y CE 49472

Servicios médicos y cobertura de seguro de salud para deportistas

El distrito escolar de su hijo/a no ofrece cobertura de seguro médico para lesiones que ocurran durante las actividades escolares. Esto significa que usted es responsable de los gastos médicos si su hijo/a se lesiona durante la escuela o al participar en actividades escolares. Se ofrecen planes de seguro de accidentes/salud para estudiantes para ayudarle a obtener cobertura médica. Los folletos de estos planes de seguro están disponibles en la escuela de su hijo/a.

Hay muchas opciones de cobertura disponibles. Los planes de Seguro Médico para Estudiantes y de Accidentes de Alta Opción 24 Horas son especialmente recomendables para estudiantes sin otro seguro, ya que ofrecen la mayor ayuda en caso de lesiones.

El Seguro Médico Estudiantil cubre enfermedades y lesiones las 24 horas del día. Recomendamos encarecidamente los planes de alta opción a los estudiantes que participan en deportes interescolares o que no tienen seguro médico.

Si su hijo tiene otra cobertura médica, el seguro estudiantil también puede utilizarse para ayudar a pagar los gastos elegibles que no cubre otro

seguro (es decir, deducibles y copagos). Además, los planes de seguro estudiantil le permiten...

Lleve a su hijo al médico u hospital que prefiera. Lea atentamente el folleto. Si tiene alguna pregunta, llame al administrador del plan, Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc., al (800) 827-4695 o al (949) 348-0656.

Hay representantes bilingües disponibles para los padres que necesiten ayuda en español. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico gratuitos o de bajo costo, patrocinados por los gobiernos local, estatal o federal. Puede obtener información sobre estos programas llamando al (800) 300-1506 Covered California o al (800) 541-5555 Medi-Cal.

Atención médica en la escuela por accidentes/lesiones

Se utilizará una tarjeta de emergencia para contactar a los padres/tutores en caso de una emergencia médica. La escuela actuará en caso de no poder contactar a los padres para garantizar que se brinde el tratamiento médico adecuado, incluso si no se puede contactar a los padres/tutores. La escuela podrá ofrecer servicios médicos u hospitalarios a los estudiantes durante cualquier actividad escolar o de camino a ella. Las instrucciones específicas sobre la atención de emergencia deben indicarse en las tarjetas de emergencia.

Servicios de salud mental

CE 49428

Para acceder a los servicios de salud mental disponibles para estudiantes, puede comunicarse con el siguiente proveedor de salud mental: Línea de Crisis de Salud Conductual del Condado de Ventura al (866) 998-2243 o enviar un mensaje de texto con la palabra "CONNECT" al 741741. Un asesor de crisis capacitado recibirá el mensaje para ayudarle con la crisis actual. La información sobre la línea directa de crisis también está disponible en las identificaciones de todos los estudiantes y en el sitio web de nuestro distrito. Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año. Una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales, y una segunda vez cada año escolar por correo postal u otro método de notificación habitual.

Examen físico

CE 49451

Un padre o tutor podrá presentar anualmente al director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, denegando el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, si existen motivos fundados para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares comprueben que la enfermedad ya no existe.

Los exámenes físicos que las escuelas deben realizar incluyen pruebas de visión y audición según el artículo 49452 del Código de Educación (EC). Se realizarán pruebas de visión y audición según lo exija la ley estatal y por recomendación de los padres/tutores o del personal escolar. Las escuelas pueden realizar pruebas de detección de diabetes mellitus tipo 2 según el artículo 49452.6 del EC. El tutor puede solicitar una exención del requisito de examen basándose en sus creencias personales.

Prevención del suicidio

EC 215. La Junta Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y debe tomarse en serio. El superintendente o su designado establecerá los procedimientos a seguir cuando se reporte un intento, amenaza o revelación de suicidio. El distrito también brindará a los estudiantes, padres/tutores y personal educación que les ayude a reconocer las señales de advertencia de angustia emocional grave y a tomar medidas preventivas para ayudar a los estudiantes con potencial suicida. Al desarrollar medidas y estrategias para el distrito, el superintendente o su designado podrá consultar con profesionales de la salud escolar, consejeros escolares, psicólogos escolares, especialistas en bienestar estudiantil, trabajadores sociales escolares, administradores, otro personal, padres/tutores, estudiantes, agencias locales de salud, profesionales de la salud mental y organizaciones comunitarias. Puede encontrar más información sobre la prevención del suicidio en el sitio web del Distrito, en la Política 5141.2 de la Junta, disponible en oxnardunion.org/politicas-de-la-junta

Campus libre de tabaco

EC 48901, HSC 104420, HSC 104495 y Código de Negocios y Profesiones 22950.5

La Junta Directiva reconoce que fumar y otros usos de productos de tabaco constituyen un grave riesgo para la salud pública y son incompatibles con los objetivos del Distrito de proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal.

La Junta prohíbe fumar y/o el uso de productos de tabaco en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o alquilados por este, en propiedades del distrito y en vehículos del distrito.

La Junta prohíbe fumar y/o el uso de productos de tabaco en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o alquilados por este, en propiedades del distrito y en vehículos del distrito.

Estas prohibiciones se aplican a todos los empleados, estudiantes y visitantes de cualquier programa educativo, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del distrito. Cualquier acuerdo escrito de uso conjunto que rija el uso comunitario de las instalaciones o terrenos del distrito deberá incluir un aviso sobre la política de escuelas libres de tabaco del distrito y las consecuencias de su incumplimiento.

Se deberán exhibir de forma destacada en todas las entradas a la propiedad escolar carteles que prohíban el uso de tabaco.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o llevar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal encendido o calentado destinado a ser inhalado, ya sea natural o sintético, en cualquier manera o forma, e incluye el uso de un dispositivo electrónico para fumar que crea aerosol o vapor o de cualquier dispositivo para fumar oral con el propósito de eludir la prohibición de fumar.

Los productos de tabaco incluyen:

1. Cualquier producto que contenga, esté hecho o derivado del tabaco o la nicotina y que esté destinado al consumo humano, ya sea fumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, aspirado, aspirado o ingerido por cualquier otro medio, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco para masticar, tabaco para pipa o rapé.
2. Un dispositivo electrónico que suministra nicotina u otros líquidos vaporizados a la

persona que inhala desde el dispositivo, incluidos, entre otros, un cigarrillo electrónico, un cigarro, una pipa o una cachimba.

3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, se venda o no por separado

Esta política no prohíbe el uso o posesión de productos recetados y otras ayudas para dejar de fumar que hayan sido aprobadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU., la Administración de Alimentos y Medicamentos, como parches o chicles de nicotina.

Se prohíbe fumar, consumir cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier residuo relacionado con el tabaco a menos de 7,6 metros de cualquier área de juegos, excepto en las aceras públicas ubicadas a menos de 7,6 metros de la zona. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra cualquier persona que intente hacer cumplir esta política.

Niños con diabetes

Mediante un acuerdo de cooperación con la Asociación Americana de la Diabetes (ADA), el Departamento de Educación de California garantiza que todos los estudiantes de California clasificados como discapacitados debido a la diabetes tengan acceso a la atención médica legalmente requerida durante la jornada escolar. Según este acuerdo, el OUHSD gestionará la prestación de esta atención de la mejor manera posible para aquellos estudiantes con Programas de Educación Individualizados o planes de la Sección 504 que requieran la administración de insulina y servicios relacionados durante la jornada escolar. El personal de enfermería del OUHSD capacitará en el manejo de la diabetes a un miembro voluntario del personal sin licencia en caso de que no haya una enfermera escolar u otro profesional con licencia disponible.

EC 49452.6 La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata. La guía enlazada aquí tiene como objetivo crear conciencia sobre la enfermedad. De conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación de California, se puede encontrar información sobre la diabetes tipo 1 en el sitio web del Departamento de Educación de California: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/typeldiabetes.asp> Para obtener más información o recibir información impresa sobre la diabetes tipo 1, comuníquese con la enfermera de su escuela.

Alumno diabético y autocuidado

CE 49414.5 (c)

Cualquier alumno con diabetes que pueda autoevaluarse y controlar su glucosa en sangre, mediante solicitud escrita del padre/tutor y con autorización de su proveedor de atención médica autorizado, puede llevar y autoadministrarse productos para el cuidado de la diabetes, incluidas las pruebas de insulina y glucosa en sangre.

Evaluaciones físicas

CE 49426, 49451 y 49452

Un estudiante podrá participar en exámenes físicos realizados por la enfermera escolar u otras personas debidamente capacitadas. Esto puede incluir, entre otros, evaluaciones de la vista, la audición, la salud dental, la presión arterial, la temperatura, la salud y el desarrollo del estudiante, o la presencia de agentes infecciosos. Los padres/tutores pueden manifestar por escrito al administrador del centro su rechazo a los exámenes físicos o evaluaciones. Esta notificación debe renovarse anualmente. Un estudiante podrá ser enviado a casa si, por una razón justificada, se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida.

Protector solar y ropa protectora del sol

CE 35183.5

Cada escuela permitirá el uso de ropa de protección solar al aire libre durante la jornada escolar, incluyendo, entre otros, sombreros (estos no deben infringir las normas escolares ni las directrices administrativas). Los estudiantes pueden usar protector solar durante la jornada escolar sin receta médica.

Tratamiento de emergencia por sobredosis de opioides

CE 49414.3(a)

Los distritos escolares, las oficinas de educación de los condados y las escuelas chárter pueden proporcionar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide de emergencia a las enfermeras escolares o al personal capacitado que se haya ofrecido como voluntario. Las enfermeras escolares o el personal capacitado pueden usar clorhidrato de naloxona u otro antagonista

opioide para brindar asistencia médica de emergencia a personas que sufran, o se crea razonablemente que sufren, una sobredosis de opioides.

Además, a los estudiantes de escuela secundaria o preparatoria, mientras estén en la escuela o participen en actividades escolares, no se les puede prohibir llevar tiras de prueba de fentanilo o un antagonista opioide aprobado por el gobierno federal para uso sin receta para el tratamiento de emergencia de personas que sufren, o se cree razonablemente que sufren, una sobredosis de opioides.

Las leyes de California protegen a quienes administran naloxona y facilitan su acceso. En concreto, una persona no es responsable de los daños civiles derivados de la atención de emergencia si:

1. La persona actuó de buena fe y no a cambio de una compensación;
2. La persona proporcionó atención de emergencia o atención no médica; y
3. La atención se brindó en el lugar de la emergencia.

Vacunación contra el VPH

CE 48980.4

Se recomienda a los estudiantes que cumplan con las pautas de vacunación vigentes, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, en cuanto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de ingresar o avanzar a octavo grado en cualquier escuela pública o privada. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 % de los cánceres 29 causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica demuestra que sus beneficios superan con creces los posibles riesgos.

Seguridad

Procedimientos para visitas a escuelas

CE 51101(a)(12); PC 627.2, 627.3 y 627.6

Todos los visitantes que deseen acceder a una escuela, incluyendo padres, contratistas, voluntarios, empleados y funcionarios públicos, medios de comunicación y personal del OUHSD no asignado a la escuela, deben presentarse en la oficina principal para registrarse y recibir una credencial de visitante. Para registrarse, todos los visitantes deben proporcionar la siguiente información cuando se les solicite:

1. Nombre, dirección y ocupación
2. Edad, si es menor de 21 años
3. Propósito de ingresar al recinto escolar
4. Prueba de identidad

Una vez aprobado el visitante, se le entregará una credencial que deberá usar durante toda la visita. A menos que el administrador del centro indique lo contrario, un miembro del personal acompañará al visitante mientras se encuentre en el recinto escolar. Cualquier persona que se encuentre en el recinto escolar sin permiso estará infringiendo la ley y podrá ser denunciada ante las autoridades.

El administrador del centro podrá denegar la inscripción de una persona si tiene motivos razonables para concluir que su presencia o sus actos perturbarían la escuela, sus estudiantes o su personal; causarían daños a la propiedad; o resultarían en la distribución o el consumo de sustancias ilegales o controladas. El administrador del centro podrá revocar la inscripción de una persona si tiene motivos razonables para concluir que su presencia en el recinto escolar interferiría o está interfiriendo con el desarrollo pacífico de las actividades escolares, o perturbaría o está perturbando la escuela, sus estudiantes o su personal.

Plan de gestión del amianto

Título 40 763.93 del CFR

El Distrito Escolar OUHSD mantiene y actualiza anualmente su plan de gestión de materiales con asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de gestión de asbesto,

comuníquese con Brittany Villasenor al (805) 385-2500.

Civilidad en los terrenos escolares

CCR 708.9 y EC 32210

Cualquier persona que perturbe deliberadamente cualquier escuela pública o cualquier reunión de una escuela pública será culpable de un delito menor y será castigada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal que cualquier persona, excepto un padre/tutor que actúe hacia su hijo menor, lesione, intimide, interfiera intencionalmente por la fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente ingresar o salir de cualquier propiedad escolar pública o privada.

Cuestiones de custodia

Las disputas por la custodia deben ser resueltas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo/a ni a los expedientes escolares. La única excepción es cuando se encuentran archivadas en la secretaría de la escuela órdenes de alejamiento firmadas o documentos de divorcio debidamente firmados, que especifiquen las limitaciones de visitas. Cualquier situación de liberación de un estudiante que ponga en riesgo su bienestar se manejará a discreción del administrador del centro o su designado. Si alguna situación de este tipo se convierte en una interrupción para la escuela, se contactará a la policía y se solicitará la intervención de un agente. Se solicita a los padres que hagan todo lo posible por no involucrar a los centros escolares en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por contactar al padre/madre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona no incluida en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño/a.

Zona escolar libre de armas

Código Penal 626.9 y Código Penal 30310

Reformula las disposiciones relativas a una persona con una licencia válida para portar un arma de fuego oculta para permitir que esa persona porte un arma de fuego en un área que esté a menos de 1,000 pies de, pero no en los terrenos de, una escuela pública o privada que imparta instrucción en kínder o los grados 1 a 12,

inclusive. Elimina la exención que permite a una persona con una licencia válida para portar un arma de fuego oculta traer o poseer un arma de fuego en el campus de una universidad o colegio. Crea una exención adicional de esas prohibiciones para ciertos oficiales de paz designados que están autorizados a portar un arma de fuego por su agencia de designación, y una exención para ciertos oficiales de paz de reserva retirados que están autorizados a portar un arma de fuego oculta o cargada. Reorganiza esas excepciones: elimina la exención que permite a una persona portar municiones o municiones recargadas en los terrenos de la escuela si la persona tiene licencia para portar un arma de fuego oculta. Crea una excepción adicional a esa prohibición al autorizar a una persona a llevar municiones o municiones recargadas a las instalaciones escolares si están en un vehículo de motor en todo momento y dentro de un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado con llave del vehículo.

Productos pesticidas

CE 17612 y CE 48980.3

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 (AB 2260) exige que las escuelas notifiquen anualmente por escrito a los padres/tutores de los estudiantes y al personal escolar sobre el uso de pesticidas. Durante el año escolar, podría ser necesario aplicar pesticidas en la escuela de su hijo para evitar problemas de salud graves causados por plagas o para mantener la integridad de los edificios y terrenos escolares.

La Ley también ofrece a los padres/tutores y al personal escolar la oportunidad de registrarse en el distrito escolar si desean recibir notificaciones sobre aplicaciones individuales de pesticidas en su escuela. Quienes se registren para recibir esta notificación recibirán una notificación al menos 72 horas antes de cualquier aplicación. Por favor, proporcione la información de registro, incluso si se registró el año anterior.

Para inscribirse, envíe su nombre, dirección, nombre del estudiante y escuela a: Departamento de Operaciones del Distrito Escolar Preparatorio Oxnard Union, Atención: Notificación de Pesticidas, 309 South K Street, Oxnard, CA. Puede acceder al formulario en el sitio web del distrito: <http://bit.ly/2Pksnag>.

El objetivo del OUHSD es minimizar el uso de pesticidas químicos y, cuando sea inevitable, utilizar el método menos tóxico y apropiado. Puede obtener más información sobre productos y prácticas para el control de plagas en el sitio

web del Departamento de Regulación de Pesticidas de California: <http://www.cdpr.ca.gov>. Si tiene alguna pregunta, llame a Mantenimiento y Operaciones al (805) 385-2518.

Seguridad escolar: el acoso escolar

CE 234.4 y CE 32283.5

El Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard se compromete a prohibir la discriminación, el acoso, la intimidación y el bullying. Se impartirá capacitación anual a todo el personal que trabaja con estudiantes para prevenir el bullying y el ciberbullying.

Si usted o su hijo sufren acoso escolar en el campus, en eventos escolares o en el camino hacia o desde la escuela, visite el sitio web del distrito.

<https://www.oxnardunion.org> el sitio web de servicios de apoyo a estudiantes en <https://www.oxnardunion.org/servicios-de-apoyo-al-estudiante>

También puede comunicarse con el Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito al (805) 385-2552

Plan de seguridad escolar

CE 32280 y siguientes.

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Oregón (OUHSD) cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Hay copias disponibles en la secretaría de cada escuela. Se realizan simulacros de incendio y emergencia periódicamente en cada escuela.

Aplicación de la ley en el campus

Durante las interacciones policiales en las instalaciones escolares, la Junta apoya los derechos constitucionales de los estudiantes y el personal y prohíbe la discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación y el hostigamiento discriminatorios, dirigidos a cualquier estudiante o miembro del personal por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad

física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género; o información genética, real o percibida, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

El espíritu de esta política es ordenar a los administradores, al personal y a los agentes del orden público del Distrito que promuevan la no criminalización de los jóvenes y prioricen las soluciones administrativas y socioemocionales por sobre el arresto por mala conducta escolar y delitos menores.

Para leer la política completa de la junta, visite nuestra página web de Política de la Junta en: <https://bit.ly/OU-BP-5145-11>

Conducta y disciplina estudiantil

Manual de atletismo

Se puede acceder al manual deportivo de OUHSD en el sitio web del distrito en www.oxnardunion.org en la página de Estudiantes y padres para obtener más información sobre temas relacionados con el atletismo.

Políticas del Consejo de Disciplina

Para obtener información sobre disciplina, peleas, intervención y más, consulte las siguientes políticas en el sitio web del distrito ubicado en www.oxnardunion.org bajo Junta/Políticas: BP/AR 5020, BP 5131, BP 5131.6, BP 5131.62, BP 5131.7, BP 5132, BP 5136, BP 5144, BP 5145.12, BP 6020, BP/AR 6145.2, BP 6145.4, BP 6153, BP 6159, BP 6159.4, BP 6163.4, BP 6164.4, BP 6164.6, BP 6177.

Vestimenta y aseo personal

CE 35183

El Consejo Directivo cree firmemente que la vestimenta y el aseo personal adecuados contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo en cada uno de los campus escolares. El Consejo Directivo espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. La ropa no debe representar un riesgo para la salud o la seguridad, ni una distracción que interfiera con el proceso educativo. En vista de las tendencias actuales y la preocupación por la seguridad de los estudiantes y el personal, el Consejo Directivo autoriza a cada escuela a establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar ropa relacionada con pandillas o vinculada a grupos de odio o violencia. La administración del centro, los padres y los estudiantes, en colaboración con la policía local, elaborarán una lista de dichas prendas.

La lista se publicará para establecer un estándar que permita a quienes aplican la política y quienes deben acatarla emitir un juicio objetivo sobre lo prohibido. Los estudiantes que infrinjan estas normas estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes, que pueden incluir la suspensión o la expulsión. La Junta Directiva no pretende suprimir la libertad de expresión, sino tomar medidas para fortalecer la seguridad en los campus y promover un mayor rendimiento estudiantil.

Equidad educativa: estatus migratorio y de ciudadanía

CE 200, CE 220, CE 234.1 (añadiendo el artículo 5.7 al CE 234.7), CE 66251, CE 66260.6, CE 66270 y CE 66270.3

Estado migratorio

CE 66251, CE 66260.6, CE 66270 y CE 66270.3

La Ley de Equidad en la Educación Superior establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, tienen los mismos derechos y oportunidades. Además, añade que esta oportunidad de solicitar ayuda financiera para la educación superior también debe ser equitativa, y que no se puede denegar una solicitud a un estudiante por su

estatus migratorio. Esto no garantiza la elegibilidad definitiva, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

Estado de inmigración y ciudadanía

CE 200, 220 y 234.1 (añadiendo el artículo 5.7 al CE 234.7)

Todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su estatus migratorio, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, deben tener los mismos derechos y oportunidades en las escuelas, y no deben ser discriminadas por estas características específicas en ningún programa o actividad realizada por la escuela que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal o que inscriba a estudiantes que la reciban. Los funcionarios escolares tienen prohibido recopilar información o documentos sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o sus familiares. Las escuelas deben adoptar una política que prohíba y adopte un proceso para recibir e investigar quejas de discriminación, acoso, intimidación y bullying basadas en esas características específicas, reales o percibidas. El superintendente de un distrito escolar o una oficina de educación del condado y el director de una escuela chárter deben informar oportunamente a la junta directiva de la agencia educativa local sobre cualquier solicitud de información o acceso al plantel escolar por parte de un funcionario, empleado o agencia del orden público con el fin de hacer cumplir las leyes de inmigración, garantizando la confidencialidad y privacidad de cualquier información que pueda ser identificable. Se insta a las escuelas, cuando un empleado tenga conocimiento de que el padre, madre o tutor de un estudiante no está disponible para cuidarlo, a que colaboren con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y a que no se pongan en contacto con los Servicios de Protección Infantil para gestionar el cuidado del estudiante, a menos que la escuela pueda gestionarlo mediante el uso de la información de contacto de emergencia o las instrucciones proporcionadas por el padre, madre o tutor del estudiante. Las juntas directivas o las escuelas deben proporcionar información a los padres, madres y tutores, según corresponda, sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Independientemente de su estatus migratorio, los estudiantes matriculados en programas puente de colegios comunitarios pueden usar su número

de identificación fiscal individual (NIF), si no tienen número de seguro social, para participar plenamente en las prácticas profesionales que se ofrecen a través de los cursos de inscripción concurrente. El estatus de residencia no impide las oportunidades que se ofrecen a todos los estudiantes en su camino hacia la graduación, con cursos y prácticas profesionales adecuados disponibles para todos los estudiantes elegibles.

Detenido por la policía

Ser detenido por la policía es una experiencia estresante que puede empeorar rápidamente. Aquí describimos lo que exige la ley y también ofrecemos estrategias para manejar encuentros con la policía. Queremos ser claros: la responsabilidad de desescalar la situación no recae en los ciudadanos, sino en los agentes de policía. Usted puede reducir el riesgo si mantiene la calma y no muestra hostilidad hacia los agentes.

Me ha parado la policía en público:

Sus derechos

- Tiene derecho a guardar silencio. Por ejemplo, no tiene que responder a ninguna pregunta sobre adónde va, de dónde viene, qué hace o dónde vive. Si desea ejercer su derecho a guardar silencio, dígalos en voz alta. (En algunos estados, es posible que se le pida que proporcione su nombre si se le pide que se identifique, y un agente podría arrestarlo si se niega a hacerlo).
- No tiene que dar su consentimiento para que lo registren a usted ni a sus pertenencias, pero la policía puede cachearle la ropa si sospecha que tiene un arma. Tenga en cuenta que negar su consentimiento no impedirá que el agente realice el registro contra su voluntad, pero presentar una objeción oportuna antes o durante el registro puede ayudarle a proteger sus derechos en cualquier procedimiento legal posterior.
- Si es arrestado por la policía, tiene derecho a un abogado designado por el gobierno si no puede pagarlo.
- No es necesario que responda preguntas sobre dónde nació, si es ciudadano estadounidense o cómo ingresó al país.

Cómo reducir el riesgo para usted mismo

- Mantenga la calma. No corra, se resista ni obstruya a los agentes. No mienta ni

presente documentos falsos. Mantenga las manos a la vista de la policía.

Qué hacer si le arrestan o le detienen

- Diga que desea guardar silencio y solicite un abogado de inmediato. No dé explicaciones ni excusas. No diga nada, firme nada ni tome ninguna decisión sin un abogado. Si la policía lo ha arrestado, tiene derecho a hacer una llamada local. La policía no puede escuchar si llama a un abogado. Sí puede, y a menudo lo hace, escuchar si llama a cualquier otra persona.

Si cree que sus derechos fueron violados

- Anote todo lo que recuerde, incluyendo las placas de los oficiales y los números de las patrullas, la agencia a la que pertenecían y cualquier otro detalle. Obtenga la información de contacto de los testigos.
- Si está lesionado, busque atención médica de inmediato y tome fotografías de sus lesiones.
- Presente una queja por escrito ante la división de asuntos internos de la agencia o la junta de quejas civiles. En la mayoría de los casos, puede presentar una queja de forma anónima si lo desea.

Me detuvo la policía:

Sus derechos

- Tanto los conductores como los pasajeros tienen derecho a permanecer en silencio.
- Si eres pasajero, puedes preguntar si puedes irte. Si es así, puedes irte sin hacer ruido.

Cómo reducir el riesgo para usted mismo

- Detenga el vehículo en un lugar seguro lo más rápido posible.
- Apaga el coche, enciende la luz interior, abre la ventanilla parcialmente y coloca las manos en el volante. Si vas en el asiento del copiloto, coloca las manos en el salpicadero.
- Si se lo solicitan, muestre a la policía su licencia de conducir, registro y comprobante de seguro.
- Evite hacer movimientos bruscos y mantenga las manos donde el oficial pueda verlas.

Qué hacer si le arrestan o le detienen

- Diga que desea guardar silencio y solicite un abogado de inmediato. No dé

explicaciones ni excusas. No diga nada, firme nada ni tome ninguna decisión sin un abogado.

- Si la policía lo ha arrestado, tiene derecho a hacer una llamada local. La policía no puede escuchar si llama a un abogado. Sin embargo, sí pueden, y a menudo lo hacen, escuchar una llamada a cualquier otra persona.

Si cree que sus derechos fueron violados

- Anote todo lo que recuerde, incluyendo las placas de los oficiales y los números de las patrullas, la agencia a la que pertenecían y cualquier otro detalle. Obtenga la información de contacto de los testigos.
- Si está lesionado, busque atención médica de inmediato y tome fotografías de sus lesiones.
- Presente una queja por escrito ante la división de asuntos internos de la agencia o la junta de quejas civiles. En la mayoría de los casos, puede presentar una queja de forma anónima si lo desea.

La policía está en mi puerta:

Sus derechos y cómo reducir el riesgo para usted

- No debe invitar al agente a su casa. Hable con los agentes a través de la puerta y pídale que le muestren su identificación. No está obligado a dejarlos entrar a menos que le muestren una orden judicial que indique su domicilio como lugar de registro o que su nombre figure como objeto de una orden de arresto.
- Pídale al agente que deslice la orden por debajo de la puerta o la sostenga cerca de la ventana para que pueda leerla. Una orden de registro permite a la policía ingresar la dirección que figura en ella, pero los agentes solo pueden registrar las áreas y los artículos enumerados. Una orden de arresto contiene el nombre de la persona que será arrestada.
- Incluso si los agentes tienen una orden judicial, tiene derecho a guardar silencio. No responda preguntas ni hable con los agentes mientras estén en su casa realizando el registro. Permanezca en silencio y observe lo que hacen, adónde van y qué se llevan. Anote todo lo que observe lo antes posible.

Cuando sus derechos han sido violados

- Anote todo lo que recuerde, incluyendo los números de placa y patrulla de los oficiales, la agencia a la que pertenecían y cualquier otro detalle. Obtenga la información de contacto de los testigos.
- Presente una queja por escrito ante la división de asuntos internos de la agencia o la junta de quejas civiles. En la mayoría de los casos, puede presentar una queja de forma anónima si lo desea.

Cómo ser un espectador responsable

- Si usted es un invitado dentro de la casa y termina abriendo la puerta, debe dejarle claro a la policía que usted es un invitado y no tiene la autoridad para dejarlos entrar sin el permiso del propietario.

Me ha detenido la policía:

Cómo prepararse para un posible arresto

- Prepárese y prepare a su familia en caso de arresto. Memorice los números de teléfono de su familia y de su abogado. Prepare planes de emergencia si tiene hijos o toma medicamentos.
- Sus derechos
- Diga que desea guardar silencio y solicite un abogado de inmediato. No responda preguntas ni dé explicaciones ni excusas. Si no puede pagar un abogado, tiene derecho a uno gratuito. No diga nada, firme nada ni tome decisiones sin un abogado.
- Tiene derecho a hacer una llamada local. La policía no puede escuchar si llama a un abogado. Sin embargo, sí pueden, y a menudo lo hacen, escuchar una llamada a cualquier otra persona.

Cómo reducir el riesgo para usted mismo

- No se resista al arresto, incluso si cree que es injusto. Siga las órdenes de los oficiales.

Cuando sus derechos han sido violados

- Anote todo lo que recuerde, incluyendo las placas de los agentes y los números de patrulla, la agencia a la que pertenecían y cualquier otro detalle. Obtenga la información de contacto de los testigos.
- Presente una queja por escrito ante la división de asuntos internos de la agencia o la junta de quejas civiles. En la mayoría de los casos, puede presentar una queja de forma anónima si lo desea.

Qué puede hacer si cree que está presenciando abuso o brutalidad policial

- Manténgase a una distancia prudencial y, si es posible, grabe con su teléfono lo que sucede. Siempre que no interfiera con la labor de los agentes ni se acerque demasiado a ellos para obstruir sus movimientos, tiene derecho a observar y grabar eventos claramente visibles en espacios públicos.
- No intente ocultar que está grabando. Los agentes de policía no tienen una expectativa razonable de privacidad en el desempeño de su trabajo, pero las personas con las que interactúan podrían tener derechos de privacidad que le obligarían a notificarles de la grabación. En muchos estados (ver aquí) debe informar expresamente a las personas que las está grabando.
- Los agentes de policía no pueden confiscar ni exigir ver sus fotografías o videos sin una orden judicial, ni borrarlos bajo ninguna circunstancia. Si un agente le ordena que deje de grabar o que entregue su teléfono, debe decirle con educación pero con firmeza que no consiente en hacerlo y recordarle que tomar fotografías o videos es su derecho según la Primera Enmienda. Tenga en cuenta que algunos agentes pueden arrestarlo por negarse a obedecer, aunque sus órdenes sean ilegales. El arresto sería ilegal, pero deberá sopesar los riesgos personales del arresto (incluido el riesgo de que un agente lo registre al momento del arresto) frente al valor de continuar grabando.
- Independientemente de si puede registrarlo todo, asegúrese de anotar todo lo que recuerde, incluyendo los números de placa y patrulla de los oficiales, la agencia a la que pertenecían, cuántos oficiales estaban presentes y sus nombres, el uso de armas (incluidas armas menos letales como pistolas Taser o porras) y cualquier lesión sufrida por la persona detenida. Si puede hablar con la persona detenida después de que se vaya la policía, su información de contacto podría serle útil en caso de que decida presentar una queja o demandar a los oficiales.

Nota: Las funciones, derechos y responsabilidades de los administradores escolares pueden ser diferentes a las de los oficiales de recursos escolares o de los agentes o agentes del orden

público locales. Los administradores escolares trabajan bajo el estándar de sospecha razonable. Este estándar les permite registrar a los estudiantes si consideran razonablemente que se comportaron de forma tal que sería necesario hacerlo por motivos de seguridad o para investigar, por ejemplo, la presencia de drogas. Los administradores no necesitan el consentimiento de los padres para entrevistar a los estudiantes o realizar registros relacionados con sus investigaciones.

Respuesta a la aplicación de las leyes de inmigración

CE 234.7, CE 200, CE 220, CE 234.1, CE 234.7
BP 5145.13

La Junta Directiva está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que cada escuela debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio. El personal del distrito no solicitará ni recopilará información ni documentos sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes ni de sus familiares, ni brindará asistencia con la aplicación de las leyes migratorias en las escuelas del distrito, salvo que lo exijan las leyes estatales y federales.

A ningún estudiante se le negarán los mismos derechos y oportunidades ni será sometido a discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento en los programas y actividades del distrito debido a su estatus migratorio.

Respondiendo a solicitudes de información

Salvo autorización de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, de conformidad con el Título 20 del Código de los Estados Unidos, artículo 1232g, la información estudiantil no se divulgará a las autoridades migratorias sin el consentimiento de los padres, una orden judicial o una citación judicial. El Superintendente o su designado notificará anualmente a los padres/tutores que el distrito no divulgará información estudiantil a terceros con fines migratorios, a menos que los padres/tutores consientan o lo exija una orden judicial o una citación judicial.

Respuesta a solicitudes de acceso a estudiantes o terrenos escolares

El personal del distrito deberá obtener el consentimiento de los padres/tutores antes de

que un estudiante sea entrevistado o registrado por cualquier agente que busque hacer cumplir las leyes de inmigración civil en la escuela, a menos que el agente presente una orden judicial válida y vigente firmada por un juez o una orden judicial válida y vigente. Se notificará de inmediato a los padres/tutores de un estudiante si un agente de la ley solicita o logra acceso al estudiante con fines de control migratorio, a menos que la orden judicial o citación limite la divulgación a los padres/tutores.

Respuesta a la detención o deportación de un familiar de un estudiante

El Superintendente o su designado deberá animar a los estudiantes y a sus familias a actualizar su información de contacto de emergencia según sea necesario durante el año escolar y a proporcionar contactos alternativos, incluyendo un tutor adulto de confianza identificado, en caso de que el padre/tutor del estudiante sea detenido o esté disponible. El Superintendente o su designado deberá notificar a las familias de los estudiantes que la información proporcionada en las tarjetas de emergencia solo se utilizará en respuesta a situaciones de emergencia específicas y no para ningún otro propósito.

En el caso de que un padre o tutor esté detenido o no esté disponible, notifique a su consejero lo antes posible para que se puedan proporcionar recursos y apoyo adicionales.

Dispositivo electrónico de escucha o grabación

CE 51512

Se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula sin el consentimiento previo del profesor y del director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Cualquier persona, excepto el alumno, que infrinja esta norma intencionalmente será culpable de un delito menor. Todo alumno que infrinja esta norma estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

Dispositivos electrónicos personales

De acuerdo con la Ley de Escuelas Sin Teléfonos (AB 3216) y los Códigos de Educación 48901.5 y 48901.7, el Distrito Escolar Secundario Oxnard

Union está adoptando la Política de la Junta 5131.8 para minimizar las distracciones y promover un entorno de aprendizaje más enfocado y atractivo para todos los estudiantes.

Para conocer todos los detalles de la política, visite el sitio web de políticas de la junta de distrito en:

[-https://bit.ly/OU-BP-5131-8](https://bit.ly/OU-BP-5131-8)

o comuníquese con el administrador de su sitio.

Objetos peligrosos

Puntero láser - PC 417.27

Es un delito que cualquier estudiante posea un puntero láser en cualquier escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para un propósito instructivo válido u otro propósito relacionado con la escuela.

Arma de fuego de imitación - PC 417.4 y 16700

Un dispositivo de perdigones puede considerarse un arma de fuego de imitación. El Código Penal tipifica como delito exhibir o exponer abiertamente cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público, incluida una escuela pública, de forma amenazante contra otra persona, de tal manera que cause en una persona razonable temor o temor de sufrir daño físico.

Spray de pimienta - PC 22810-23025

Para evitar un posible mal uso que pueda dañar a los estudiantes o al personal, los estudiantes tienen prohibido portar gases lacrimógenos o armas de gas lacrimógeno, como gas pimienta, en el campus o en actividades escolares.

Ley de lugares seguros para aprender

CE 234 y CE 234.1

OUHSD ha adoptado políticas relativas a lo siguiente:

1. Prohibición de discriminación y acoso basados en las características establecidas en el artículo 220 del CE y el artículo 422.55 del Código Penal;
2. Proceso para recibir e investigar denuncias de discriminación y acoso;
3. Mantenimiento de la documentación de quejas y su resolución;

4. Proceso para garantizar que los denunciantes estén protegidos contra represalias y que la identidad del denunciante se mantenga confidencial si corresponde; y
5. Identificación de un oficial LEA responsable para garantizar el cumplimiento.

Las políticas antidiscriminación y antiacoso de OUHSD están publicadas en las escuelas y oficinas y disponibles en línea en <http://www.oxnardunion.org>.

Reglas de la escuela

CE 35291

Cada distrito escolar podrá establecer procedimientos para notificar por escrito a los alumnos y padres/tutores sobre las normas y procedimientos escolares. Los centros escolares podrán adoptar las normas y procedimientos establecidos por comités escolares con miembros específicos y presentados ante el Consejo Directivo. Se notificará a los padres/tutores sobre la disponibilidad de las normas del centro y del distrito, así como sobre los procedimientos disciplinarios.

Registro de casilleros escolares

La Junta se reserva el derecho de que las autoridades escolares registren e inspeccionen el casillero de un estudiante sin su consentimiento, si existe una sospecha razonable de que contiene artículos prohibidos. También se podrá registrar un casillero cuando se desprendan olores, humo, fuego u otras amenazas para la salud, el bienestar o la seguridad del estudiante. Los contenedores u otros objetos cerrados dentro de los casilleros también estarán sujetos a la apertura e inspección de su contenido. Los casilleros de los estudiantes también estarán sujetos a inspecciones o barridos periódicos, aleatorios y sin previo aviso, realizados por perros detectores entrenados que olfatean la superficie exterior de los casilleros en busca de artículos prohibidos que puedan estar guardados en ellos.

Si un perro detector entrenado detecta la presencia de artículos prohibidos en un casillero, existirá una sospecha razonable de que las autoridades escolares, sin el consentimiento del estudiante, abran y registren el casillero y cualquier contenedor u objeto cerrado que se encuentre dentro del mismo. Reglamento Escolar

- EC §35291. El reglamento escolar está disponible en cada escuela. Para obtener una copia, comuníquese con la administración escolar.

Acoso sexual

CE 231.5 y CE 48980(g)

El Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual contra cualquier persona dentro o fuera del distrito podrá estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe o no denuncie el acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito o para denunciar incidentes de acoso sexual, comuníquese con Karen Boyd, Directora de Recursos Humanos.

Política de acoso sexual

CE 231.5 y 48980(g)

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual estudiantil en la escuela y en actividades escolares. También prohíbe las represalias contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique o apoye de cualquier otra forma a un denunciante en una denuncia de acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que haya sufrido acoso sexual fuera del campus con efectos continuos en el campus, que se comunique de inmediato con su maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba una denuncia u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o a un oficial de cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o el oficial de cumplimiento tomará las medidas necesarias para investigar y abordar la denuncia, según lo especificado en el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o su designado tomará las medidas apropiadas para reforzar la política del distrito sobre acoso sexual.

Instrucciones/Información

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información sobre acoso sexual, apropiada para su edad. Dicha instrucción e información incluirán:

1. ¿Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual?
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Fomento de la denuncia de incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no haya presentado una queja
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito y que cualquier violación de una regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se recibirá, investigará o resolverá la queja de acoso sexual.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, se investigará y se tomarán medidas inmediatas para detener cualquier acoso, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien(es) se debe presentar un informe de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/u

otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen dichas medidas provisionales, no deberán perjudicar al denunciante o víctima del presunto acoso.

Proceso de quejas y acciones disciplinarias

Las denuncias de acoso sexual presentadas por o contra estudiantes se investigarán y resolverán de conformidad con la ley y los procedimientos del distrito especificados en el AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores y/o sus representantes son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que pueden presentar denuncias de acoso sexual según el AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Un estudiante o su familia pueden recurrir al Título IX al presentar una queja por agresión o acoso sexual. Pueden comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles al (805) 385-2552 para asuntos relacionados con el Título IX.

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en acoso o violencia sexual, infringiendo esta política, estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 9.º a 12.º grado, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión o la expulsión, siempre que, al imponerlas, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Tras una investigación de una denuncia por acoso sexual, cualquier empleado que haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante será despedido de acuerdo con la ley y el convenio colectivo de trabajo aplicable.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o su designado deberá mantener un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga conductas de acoso repetidas en las escuelas del distrito.

Reglamento Administrativo 5145.7:

Puede comunicarse con el Coordinador/Oficial de Cumplimiento en:

Superintendente Adjunto,
Recursos humanos
Matthew La Belle

Distrito Escolar Unificado de Oxnard
1800 Solar Drive

Uso de perros detectores/detección de metales

Cada distrito escolar puede establecer procedimientos para notificar por escrito a los alumnos. La administración del distrito y de la escuela reconoce que pueden ocurrir incidentes que pongan en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. La posibilidad de que esto ocurra podría requerir la inspección y posible incautación de pertenencias del estudiante, como mochilas, vehículos u otras pertenencias personales. Los casilleros estudiantiles son propiedad del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard y la Junta se reserva el derecho de que los directores de sus escuelas o sus designados inspeccionen el casillero de un estudiante si existe una sospecha razonable de que el casillero contiene una sustancia u objeto prohibido por la ley o por las normas o reglamentos del distrito o del campus.

La Junta considera que se deben tomar medidas adicionales para fortalecer la seguridad de los campus y promover un mayor rendimiento estudiantil. Los estudiantes no pueden aprender, ni el personal puede trabajar ni enseñar, en un campus donde pueda haber presencia de drogas, alcohol o armas. Por lo tanto, el Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard tiene la intención de utilizar perros detectores entrenados, no agresivos y con capacidad de discriminación de olores, para brindar un ambiente escolar seguro y libre de drogas. El uso de perros detectores incluirá la inspección rutinaria de áreas como casilleros, gimnasios, áreas comunes, estacionamientos o vehículos ubicados en la propiedad del distrito. Los salones de clase podrán ser áreas de inspección canina aleatoria. Las inspecciones se realizarán sin previo aviso y de forma aleatoria. Aunque los perros no están entrenados para olfatear a personas, si un perro "toca" una mochila, casillero o vehículo, se citará al propietario de la propiedad y el administrador de la escuela realizará una inspección adicional.

Las aulas están sujetas a un sistema aleatorio de detección de metales para evitar la entrada de objetos peligrosos o armas a la escuela. Los estudiantes que traigan artículos como drogas, alcohol o armas estarán sujetos a medidas

disciplinarias que pueden incluir la recomendación de expulsión.

Derechos de los padres

Programas antes y después de la escuela

CE 8482.6, CE 8483 y CE 8483.1

El Programa de Educación y Seguridad Extraescolar atiende a alumnos desde kínder hasta 9.º grado en las escuelas públicas participantes, incluidas las escuelas chárter. Los grados que ofrece el programa en las escuelas participantes pueden determinarse según las necesidades locales. Los programas que cobran cuotas familiares no deben cobrar por niños sin hogar o en acogida. En cualquier programa antes o después de la escuela, la primera prioridad de inscripción es para los alumnos identificados por el programa como sin hogar al momento de la solicitud o en cualquier momento durante el año escolar, y para los alumnos identificados por el programa como en acogida. La segunda prioridad en los programas que atienden a alumnos de secundaria y preparatoria es para quienes asisten diariamente. El programa debe informar a los padres o tutores de un alumno sobre el derecho de los niños sin hogar y en acogida a recibir inscripción prioritaria y cómo solicitarla. Para obtener más información, comuníquese con el director de la escuela.

Atletas de competición

CE 221.9

Todas las escuelas primarias y secundarias que ofrecen deportes competitivos deberán poner a disposición del público, al final del año escolar, la siguiente información:

1. La matrícula total de la escuela, clasificada por género.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en competiciones
3. atletismo, clasificado por género.
3. El número de equipos masculinos y femeninos, clasificados por deporte y por nivel de competición.

Las escuelas harán pública la información mencionada anteriormente mediante su publicación en su sitio web. "Atletismo competitivo" se refiere a deportes en los que la actividad cuenta con entrenadores, una organización rectora, prácticas y compite durante una temporada definida, y su objetivo principal es la competición. Para obtener más información, comuníquese con el director de la escuela.

Divulgación de información del estudiante

Información del directorio

CE 49073 7

La "Información del Directorio" incluye uno o más de los siguientes datos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, especialidad, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada a la que asistió más recientemente. El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio:

Universidades/Instituciones de Educación Superior, funcionarios electos, departamento de salud, medios de comunicación, reclutadores militares, empresas que ofrecen servicios escolares como anillos, fotos y togas y birretes de graduación.

Divulgación de información estudiantil con fines de marketing

Título 20 del Código de los Estados Unidos 1232(h)

Requiere notificación a los padres de alumnos, al menos anualmente al inicio del año escolar, de las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar en las que se programe o se prevea programar una actividad que implique la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los alumnos con fines de comercialización o venta de dicha información. Notificación para ofrecer a los padres la oportunidad de excluir a los alumnos de la participación en la actividad. Requiere que el distrito escolar desarrolle una política, en consulta con los padres, con respecto a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los alumnos con fines de comercialización o venta de dicha información. Requiere notificación a los padres de alumnos matriculados en escuelas atendidas por el distrito

sobre la adopción o el uso continuo de dichas políticas. La notificación se proporcionará anualmente, al inicio del año escolar o dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio sustancial en la política.

Encuestas

CE 51513

Se pueden administrar a los estudiantes herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, si se notifica a los padres por escrito que 1) se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, 2) se les da a los padres del estudiante la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta y 3) los padres dan su consentimiento por escrito.

Permite el consentimiento pasivo al medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, para los estudiantes de 7.º a 12.º grado. El formulario de objeción de la encuesta Healthy Kids se encuentra en este manual; fírmelo y devuélvalo si se opone a la participación de su estudiante.

Comidas gratis 2025-2026

El Distrito Escolar Unificado de Oxnard ofrece a cada estudiante un desayuno,

Un almuerzo y una cena los días de clases en nuestras cafeterías. Para el año escolar 2025-26, los estudiantes pueden recibir comidas escolares saludables todos los días de clases sin costo. OUHSD operará el Programa de Desayuno Escolar (SBP), el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP) y el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP). Adolfo Camarillo HS, Anacapa Adult Transition Program, Channel Islands HS, Condor HS, Del Sol High School, Frontier HS, Hueneme HS, Oxnard HS, Oxnard Middle College HS, Pacifica HS, Rancho Campana HS y Rio Mesa HS son Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP). CEP es una opción de financiamiento de comidas escolares que permite a OUHSD proporcionar desayuno y almuerzo gratuitos a los estudiantes hasta el 4 de junio de 2026. El Programa Universal de Comidas de California proporciona un reembolso que permite a OUHSD proporcionar desayuno y

almuerzo gratuitos a los estudiantes hasta el 4 de junio de 2026.

Animamos a los padres y tutores a depositar fondos en la cuenta de sus hijos en lugar de enviarlos en efectivo si están interesados en comprar comida a la carta. Los prepagos agilizan el proceso de servicio de comidas y ofrecen a los padres una forma cómoda de dar seguimiento a la cuenta de sus hijos. Visiten www.mealtime.com, hagan clic en el botón "Pagos de Mealtime" y se les guiará para realizar depósitos en la cuenta de sus hijos. Ofrecemos una variedad de opciones a diario, como ensaladas, sándwiches, wraps, tazones, opciones vegetarianas, veganas y mucho más.

Se ofrecerá una selección de frutas, verduras y leche en cada servicio de comida. Visite el sitio web de Servicios de Nutrición para consultar los menús diarios. <https://>

www.oxnardunion.org/departamentos/servicios-empresariales/servicios-de-nutricion.

Los menús mensuales también se publicarán en las cafeterías escolares para que los estudiantes los vean. Las solicitudes de dietas especiales están disponibles previa solicitud y deben ser completadas por el médico de su estudiante. Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con la cafetería de la escuela de su estudiante o con la oficina de Servicios de Nutrición al (805) 385-2764.

No discriminación en el Distrito

Título 34 106.9 del CFR y EC 200

La discriminación en los programas y actividades educativas está prohibida por las leyes estatales y federales. El Código de Educación, artículos 200 y siguientes, exige que los distritos escolares brinden a todos los alumnos, independientemente de su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación con un grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual o la percepción de una o más de dichas características, igualdad de derechos y oportunidades en la educación. La ley estatal, según lo dispuesto en el artículo 221.5 del Código de Educación, prohíbe específicamente la discriminación basada en el género en la matriculación, la orientación y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación basada en la raza, el

color y el origen nacional. El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964 también prohíben la discriminación basada en el género. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíben la discriminación basada en la discapacidad. La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. tiene autoridad para hacer cumplir las leyes federales en todos los programas y actividades que reciben fondos federales.

El Distrito Escolar OUHSD se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro donde todas las personas en educación tengan igualdad de acceso y oportunidades. Los programas, servicios y actividades académicas y de apoyo educativo del Distrito estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar contra cualquier persona por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, estado migratorio, embarazo o paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por género en la matrícula, la orientación y la disponibilidad de educación física, actividades deportivas y deportes. Se permitirá a los estudiantes transgénero participar en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos deportivos, competencias deportivas y excursiones) y utilizar las instalaciones acordes con su identidad de género. El Distrito garantiza que la falta de dominio del inglés no será un obstáculo para la admisión ni la participación en sus programas. Las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar se investigan mediante el Proceso Uniforme de Quejas. Dichas denuncias deben presentarse a más tardar seis meses después de tener conocimiento de la presunta discriminación. Para obtener un formulario de denuncia o más información, comuníquese con el Superintendente Adjunto de Recursos Humanos al (805) 385-2500.

Padres de estudiantes de inglés

CE 51101.1

El distrito tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres y tutores de alumnos que hablan un idioma distinto del inglés sean debidamente notificados, tanto en inglés como en su lengua materna, de conformidad con la Sección 48985, sobre los derechos y oportunidades que tienen a su disposición. Los padres y tutores de estudiantes de inglés tienen derecho a participar en la educación de sus hijos de conformidad con la Sección 51101 y de la siguiente manera:

1. Recibir, de conformidad con el párrafo (5) de la subdivisión (a) de la Sección 51101, los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas, incluida la prueba de desarrollo del idioma inglés.
2. Recibir cualquier notificación escrita requerida, según la ley aplicable, en inglés y en el idioma del hogar del alumno de conformidad con la Sección 48985.
3. Participar en los órganos asesores escolares y distritales de conformidad con las leyes y reglamentos federales y estatales.
4. Para apoyar el avance de sus hijos hacia la lectoescritura. El personal escolar animará a los padres y tutores de estudiantes de inglés a apoyar el progreso de sus hijos hacia la lectoescritura, tanto en inglés como, en la medida de lo posible, en su lengua materna. Se anima a los distritos escolares a poner a disposición de los padres y tutores, en la medida de lo posible, los materiales didácticos sobrantes o no distribuidos, de conformidad con la subdivisión (d) del Artículo 60510, para facilitar su participación en la educación de sus hijos.
5. Ser informado, de conformidad con las Secciones 33126 y 48985, sobre los estándares académicos estatales y locales, los programas de evaluación, las medidas de responsabilidad y los esfuerzos de mejora escolar.

Daños a la propiedad

CE 48904

Los padres o tutores podrían ser considerados financieramente responsables si su hijo daña intencionalmente la propiedad escolar o no

devuelve la propiedad escolar que le fue prestada. La escuela podría retener las calificaciones, el diploma y el expediente académico del alumno hasta que se pague la restitución.

Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los docentes y paraprofesionales

Sección 1112 de la ESSA

En cumplimiento con los requisitos de la Ley de Éxito para Todos los Estudiantes, el Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard le informa que puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o auxiliares docentes de su estudiante. Se le puede solicitar la siguiente información:

- Ya sea el profesor del estudiante –
 - ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción;
 - está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatales; y
 - Se imparte docencia en el ámbito disciplinar de la certificación del profesorado.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones

Si desea solicitar información sobre las calificaciones de los maestros y/o paraprofesionales de su hijo, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos del Distrito al (805) 385-2500.

Informe de Responsabilidad Escolar

CE 35256 y CE 35258

Los padres pueden obtener una copia del Informe de Responsabilidad Escolar anual de cualquier escuela en la oficina del distrito, en cada escuela o en el sitio web del distrito oxnardunion.org/sarc Cada escuela debe mantener copias de su Informe de

Responsabilidad Escolar individual, que se proporcionarán cuando se soliciten.

Registros estudiantiles

EC 49063, EC 49069, CFR Título 34 99.7 y USC Título 20 1232(g)

Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea manuscrito, impreso, en cinta, película, microfilm u otros medios, sobre el historial del desarrollo y progreso educativo del alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen derecho a

1. inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela,
2. solicitar que una escuela corrija los registros que considere inexactos o engañosos, y
3. tener cierto control sobre la divulgación de información de los registros educativos.

Los funcionarios escolares con legítimos intereses educativos podrán acceder a los expedientes estudiantiles sin el consentimiento de los padres, siempre que necesiten revisarlos para cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud de funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busque o tenga intención de matricularse, el Distrito deberá divulgar los expedientes educativos sin el consentimiento de los padres.

La solicitud de los padres para acceder al expediente académico de su hijo debe presentarse por escrito al director/a. La escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud para otorgar acceso a los expedientes. Los padres pueden obtener copias del expediente estudiantil por una tarifa de 0.25 por página.

Cualquier impugnación de los registros escolares debe presentarse por escrito al director. Un padre que impugne los registros escolares debe demostrar que los registros son

1. inexacto,
2. una conclusión o inferencia personal sin fundamento,
3. una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador,
4. no se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados,

5. engañoso, o
6. en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a un supuesto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de los Estados Unidos (FERPA) escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Se requiere una orden judicial para divulgar información sobre menores

WIC 831

Los registros del tribunal de menores deben ser confidenciales, independientemente del estatus migratorio del menor. Solo con una orden judicial se divulgará, adjuntará o proporcionará información del estudiante a funcionarios federales. La orden judicial debe indicar previamente

Aprobación del juez presidente del tribunal de menores. De lo contrario, la información sobre menores está protegida contra su distribución y se mantiene privada sin orden judicial.

Proceso de quejas

Interacciones de los empleados con los estudiantes

CE 44050

El Superintendente espera que los empleados del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Oxnard (OUHSD) mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, cumplan con las políticas y regulaciones, acaten las leyes estatales y federales, y ejerzan un buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deberán mantener una

conducta que fomente la integridad del OUHSD, impulse los objetivos de sus programas educativos y contribuya a un clima escolar positivo.

El Superintendente alienta a los empleados de OUHSD a aceptar como principios rectores los estándares profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que puedan pertenecer.

Se espera que cada empleado adquiera los conocimientos y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y contribuir al aprendizaje y los logros de los estudiantes de OUHSD.

El Superintendente desea brindar un ambiente escolar positivo que proteja la seguridad y el bienestar de los estudiantes del condado. El OUHSD espera que todos los adultos con quienes los estudiantes interactúen en las escuelas del OUHSD o en actividades relacionadas con el mismo, incluyendo empleados, contratistas independientes y voluntarios, mantengan los más altos estándares profesionales y éticos en sus interacciones con los estudiantes, tanto dentro como fuera del entorno educativo. Dichos adultos no deberán participar en interacciones ilegales o inapropiadas con los estudiantes y deberán evitar comportamientos que difuminen los límites, socaven la confianza en la relación entre adultos y estudiantes y den la impresión de una conducta inapropiada.

No se tolerará ningún tipo de abuso y podría resultar en el despido inmediato de OUHSD. OUHSD cooperará plenamente con las autoridades si se presentan e investigan denuncias de abuso.

El personal reportará inquietudes o quejas sobre el personal o los estudiantes de OUHSD a la administración del plantel, al Superintendente Adjunto de Recursos Humanos o al Superintendente Adjunto de Servicios Educativos. Puede comunicarse con la administración de su escuela llamando a la escuela. Puede contactar a los Superintendentes Adjuntos de OUHSD al: 805-385-2500

Procedimientos uniformes de quejas

5 CCR 4600 y siguientes; CE 33315

La Oficina de Educación del Condado de Ventura tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales

y federales aplicables que rigen los programas educativos. Los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades, algunos de los cuales se describen en detalle en este documento:

1. Alojamiento para estudiantes embarazadas y con hijos
2. Programas de educación para adultos
3. Programas de educación y seguridad después de la escuela
4. Educación técnica profesional agrícola
5. Programas de educación técnica y profesional y de formación técnica y profesional
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil
7. Educación compensatoria
8. Programas de ayuda categórica consolidados
9. Periodos de cursos sin contenido educativo
10. Discriminación, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido según lo identificado en EC 200 y 220 y GC 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en PC 422.55, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en EC 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que estuvieron en un tribunal de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados.
12. Ley de éxito para todos los estudiantes
13. Materiales didácticos y currículo: diversidad
14. Plan de control local y rendición de cuentas (LCAP)
15. Educación para migrantes
16. Minutos de instrucción de educación física

17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante
18. Centros y programas ocupacionales regionales
19. Nombres, mascotas o apodos de equipos deportivos escolares
20. Planes escolares para el logro estudiantil
21. Consejos escolares
22. Programas preescolares estatales
23. Cuestiones de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia
24. Cuotas de estudiantes
25. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política.
26. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o su designado considere apropiado.

Presentar una queja

Estos procedimientos uniformes exigen que el denunciante presente una queja por escrito en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta infracción. En caso de una queja por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegal, la queja UCP debe presentarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la presunta conducta o de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento de los hechos de la presunta conducta. No se debe exigir a un estudiante matriculado en una escuela pública el pago de una cuota por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental del programa educativo del OUHSD, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. Una queja relacionada con las cuotas estudiantiles o el LCAP puede presentarse de forma anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que la sustenten.

Las quejas deberán presentarse ante el oficial de cumplimiento.

Todas las quejas deben presentarse por escrito y estar firmadas por el denunciante. Si el denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones como una discapacidad o analfabetismo, el personal del OUHSD le ayudará a presentarla.

Cualquier queja relacionada con problemas específicos de salud o seguridad en un programa preescolar estatal de California exento de licencia debe presentarse ante el administrador del programa preescolar o su designado, y puede presentarse de forma anónima. Quienes se identifiquen tendrán derecho a una respuesta si así lo solicitaron. Las quejas que excedan la autoridad del administrador del programa preescolar se remitirán oportunamente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, al funcionario correspondiente del OUHSD para su resolución. Si se requiere asistencia adicional, la Oficina de Educación del Condado de Ventura podría intervenir.

Oficiales de cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el/los empleado(s) responsable(s) de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. Esta(s) persona(s) también actúa(n) como el/los oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en AR 5145.3 - No Discriminación/Acoso, como el/los empleado(s) responsable(s) de gestionar las quejas relacionadas con discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar). Esta(s) persona(s) recibirá(n) y coordinará(n) la investigación de las quejas y garantizará(n) el cumplimiento de la ley por parte del distrito.

Matthew La Belle, Superintendente Adjunto,
Recursos Humanos (805) 385-2525

1800 Solar Dr. Oxnard, CA 93030

matthew.labelle@oxnardunion.org

El oficial de cumplimiento que reciba una queja podrá asignar a otro oficial de cumplimiento para investigarla y resolverla. El oficial de cumplimiento notificará de inmediato al denunciante y al denunciado, si corresponde, si se le asigna otro oficial de cumplimiento a la queja.

En ningún caso se asignará a un oficial de cumplimiento una queja si tiene sesgo o conflicto de intereses que le impida investigarla o resolverla de forma justa. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee dudas sobre su capacidad para investigarla de forma justa e imparcial deberá presentarse ante el Superintendente o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja.

El Superintendente o su designado se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver quejas reciban capacitación y estén bien

informados sobre las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados incluirá las leyes y regulaciones estatales y federales actuales que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas las que alegan discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), las normas aplicables para tomar decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o su designado. El oficial de cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y en espera del resultado de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador consultará con el Superintendente, la persona designada por el Superintendente o, si corresponde, el director del sitio para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política UCP del distrito se publicará en el sitio web del distrito.

El Superintendente o su designado deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito del UCP del distrito, incluida información sobre tarifas estudiantiles ilegales, requisitos del plan de control y responsabilidad local (LCAP) y requisitos relacionados con los derechos educativos de los jóvenes de crianza temporal y los estudiantes sin hogar, a los estudiantes, empleados, padres/tutores, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios o representantes correspondientes de las escuelas privadas y otras partes interesadas.

Cumplimiento del acuerdo de la demanda de Williams

CE 35186

Toda escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Todos los estudiantes, incluidos los que aprenden inglés, deben tener libros de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en casa o después

de la escuela. Los libros de texto o materiales didácticos no deben estar en mal estado, inutilizables, con páginas faltantes ni ser ilegibles debido a daños. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y en buen estado. No debe haber vacantes ni asignaciones incorrectas de docentes. Si se detectan deficiencias en una escuela en estas áreas y esta no toma medidas correctivas, se puede obtener un formulario de queja en OUHSD. Padres, estudiantes, docentes o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos problemas.

Sin embargo, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para permitir que la escuela pueda responder a estas inquietudes.

Política de uso aceptable de la tecnología por parte de los estudiantes

Uno de los objetivos del OUHSD es promover el uso de la tecnología para optimizar el aprendizaje estudiantil. El acceso a la tecnología del OUHSD es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en programas o actividades del Distrito deben seguir las directrices y procedimientos del Distrito respecto al uso aceptable de la tecnología. Todos los estudiantes del OUHSD y sus padres/tutores deberán firmar la Política de Uso Aceptable antes de utilizar los recursos tecnológicos del Distrito. El OUHSD se esforzará por filtrar el material inapropiado o dañino accesible a través de internet, y los estudiantes también se responsabilizarán de no acceder a dicho material mientras utilicen la tecnología del Distrito.

Complete su AUP en línea iniciando sesión en su cuenta ParentVUE.

Para leer la política completa puede visitar la siguiente página web:

<https://bit.ly/OU-AUP>

Códigos de educación de California

Derechos de los padres/tutores

CE 51101 y CE 51102

Los derechos de los padres/tutores de los estudiantes del distrito incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Observar, dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, el aula(s) en que está inscrito su hijo o con el propósito de seleccionar la escuela en la que se inscribirá su hijo (Código de Educación 51101)

Los padres/tutores podrán observar las actividades educativas y otras actividades escolares que involucren a sus hijos, de acuerdo con la política del Consejo y las normas administrativas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción o el acoso del personal escolar, y proporcionar adaptaciones razonables a los padres/tutores. A solicitud escrita de un padre/tutor, el Superintendente o su designado dispondrá que los padres observen una clase o actividad en un plazo razonable y de acuerdo con la política del Consejo y las normas administrativas. (Código de Educación 49091.10)

2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable a partir de su solicitud, con el maestro(s) de su hijo y el director (Código de Educación 51101)
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y los programas escolares, incluyendo, entre otros, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro (Código de Educación 51101).
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo está ausente de la escuela sin permiso (Código de Educación 51101)

5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y del desempeño de la escuela en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales (Código de Educación 51101)

Para los padres/tutores de estudiantes de inglés, este derecho incluye el derecho a recibir los resultados del desempeño de su hijo en la prueba de desarrollo del idioma inglés. (Código de Educación 51101.1)

6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito (Código de Educación 51101)
7. Tener un entorno escolar para su hijo que sea seguro y apoye el aprendizaje (Código de Educación 51101)
8. Examinar los materiales curriculares de las clases en las que está inscrito su hijo (Código de Educación 51101; 20 USC 1232h)

Los padres/tutores podrán inspeccionar, en un plazo razonable, todos los materiales didácticos complementarios y evaluaciones almacenados por el docente del aula, incluyendo libros de texto, manuales del docente, películas, cintas y software. (Código de Educación 49091.10)

Cada escuela pondrá a disposición de los padres/tutores y otras personas que lo soliciten una copia del prospecto de cada curso, incluyendo los títulos, las descripciones y los objetivos didácticos del curso. (Código de Educación 49091.14)

La escuela puede cobrar un monto que no exceda el costo de la duplicación. (Código de Educación 49091.14)

9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo (Código de Educación 51101)
10. Para padres/tutores de estudiantes de inglés, para apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización (Código de Educación 51101.1)

El Superintendente o su designado podrá poner a disposición, en la medida de lo posible, materiales de instrucción sobrantes o no distribuidos a los padres/tutores de conformidad con el Código de Educación 60510. (Código de Educación 51101.1)
11. Para que los padres/tutores de estudiantes de inglés estén informados, a través del informe de responsabilidad escolar, sobre los estándares académicos estatales y

locales, los programas de evaluación, las medidas de responsabilidad y los esfuerzos de mejora escolar (Código de Educación 51101.1)

12. Tener acceso a los registros escolares de su hijo (Código de Educación 51101)
13. Recibir información sobre los estándares de desempeño académico, las competencias o las habilidades que se espera que su hijo logre (Código de Educación 51101)
14. Ser informado con antelación sobre las reglas de la escuela, incluidas las normas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con el Código de Educación 48980, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela (Código de Educación 51101)
15. Ser notificado, tan pronto como sea posible durante el año escolar de conformidad con el Código de Educación 48070.5, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y apelar dicha decisión (Código de Educación 51101)
16. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice que involucre a su hijo y negar el permiso para administrar la prueba (Código de Educación 51101)
17. Negarse a someterse o participar en cualquier evaluación, análisis, valoración o monitoreo de la calidad o el carácter de la vida familiar del estudiante, cualquier forma de evaluación o examen parental, cualquier programa de asesoramiento no académico en el hogar, capacitación para padres o cualquier plan de servicio de educación familiar prescrito e inspeccionar cualquier encuesta que recopile información personal (Código de Educación 49091.18; 20 USC 1232h)
18. Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un equipo de liderazgo de gestión del sitio escolar de acuerdo con las normas y reglamentos que rigen la membresía en estas organizaciones (Código de Educación 51101)

Para los padres/tutores de estudiantes de inglés, este derecho incluye el derecho a participar en los órganos asesores

escolares y distritales, de conformidad con las leyes y reglamentos federales y estatales. (Código de Educación 51101.1)

19. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre/tutor considere inexacta o engañosa o que sea una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela (Código de Educación 51101)
20. Proporcionar el consentimiento informado por escrito de los padres antes de que su hijo/a sea sometido/a a una evaluación conductual, mental o emocional. Un consentimiento general, incluido el consentimiento médico utilizado para aprobar la admisión o participación en un programa de educación especial o de recuperación, o en una actividad escolar regular, no constituye un consentimiento escrito para estos fines. (Código de Educación 49091.12)

Responsabilidades de los padres

Los padres/tutores pueden apoyar el entorno de aprendizaje de su hijo mediante: (Código de Educación 51101)

1. Monitoreo de la asistencia de su hijo
2. Asegurarse de que la tarea se complete y se entregue a tiempo.
3. Animar a sus hijos a participar en actividades extracurriculares y cocurriculares
4. Monitorear y regular la televisión que ve su hijo
5. Trabajar con su hijo en casa en actividades de aprendizaje que amplíen el aprendizaje en el aula.
6. Ofrecerse voluntariamente en las aulas de sus hijos o en otras actividades escolares.
7. Participar en las decisiones relacionadas con la educación de su propio hijo o del programa escolar total, según corresponda.
8. Los padres tienen derecho a asistir a las reuniones y conferencias escolares según lo dispuesto en el Código Laboral 230.8.

Motivos de suspensión y expulsión

CE 48900 y CE 48915

El Distrito Escolar Unificado de Oxnard puede suspender a los estudiantes de la escuela y/o recomendar la transferencia a otra escuela o escuela alternativa o recomendar la expulsión por las siguientes razones:

1. -
 - a. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesión física a otra persona.
 - b. Emplear deliberadamente fuerza o violencia sobre la persona de otra persona, excepto en defensa propia.
2. Poseyó, vendió o proporcionó de otra manera un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o la persona designada por el director.
3. Poseyó, usó, vendió o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, una sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.
4. Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 110535) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y vendió, entregó o proporcionó de otro modo a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, la sustancia o el material como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante.
5. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
6. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.
7. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
8. Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de sus propios productos de prescripción.
9. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
10. Posesión ilegal u oferta, organización o negociación ilegal de la venta de parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
11. Su uso ya no está permitido por ley a partir del 1 de julio de 2024.
12. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada.
13. Poseía un arma de fuego de imitación. En esta sección, el término «arma de fuego de imitación» se refiere a una réplica de un arma de fuego cuyas propiedades físicas son tan similares a las de un arma de fuego existente que cualquier persona razonable podría concluir que se trata de un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual según se define en las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de impedir que ese alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.
16. Ofreció, acordó vender, negoció para vender o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
17. Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, «novatadas» se refiere a un método de iniciación o preiniciación en una organización o entidad estudiantil, independientemente de si la organización o entidad está oficialmente reconocida por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves, degradación o deshonra personal, resultando en daño físico o mental a un exalumno, alumno actual o futuro alumno. A los efectos de esta subdivisión, «novatadas» no incluye eventos deportivos ni eventos escolares.
18. Participó en un acto de acoso. A los efectos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - a. (1) «Acoso escolar»: significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos que tienen o se puede predecir razonablemente que tienen el efecto de uno o más de los siguientes:
 - i. (A) Infundir temor en un alumno o alumnos razonables de que sufran daños a su persona o a sus bienes.

- ii. (B) Provocar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. (C) Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su desempeño académico.
 - iv. (D) Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.
- b. -
- i. (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersoas de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - 1. (i) Un mensaje, texto, sonido o imagen.
 - 2. (ii) Una publicación en un sitio web de Internet de una red social, incluyendo, entre otros:
 - a. (I) Publicar o crear una página de contenido prohibido. «Página de contenido prohibido» se refiere a un sitio web creado con el propósito de lograr uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (I).
 - b. (II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de lograr uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (I). "Suplantación creíble" significa suplantar, a sabiendas y sin consentimiento, la identidad de un alumno con el fin de acosarlo, de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno suplantado.

- c. (III) Crear un perfil falso con el fin de lograr uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (I). «Perfil falso» significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real distinto del que creó el perfil falso.

3. -

- a. (iii) (I) Un acto de acoso sexual cibernético.
- b. (II) A los efectos de esta cláusula, se entiende por "acoso sexual cibernético" la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o pueda verse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), ambos inclusive, del párrafo (I). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de un menor desnudo, semidesnudo o sexualmente explícito, cuando este sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
- c. (III) Para los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

- ii. No obstante lo dispuesto en el párrafo (I) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitido en Internet o estar actualmente publicado en Internet.

- c. Alumno razonable significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.
19. Un alumno no será suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o en cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por los actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurran en cualquier momento, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:
- a. (1) Mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela.
 - b. (2) Al ir o venir de la escuela.
 - c. (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
 - d. (4) Durante, o mientras se dirige hacia, o regresa de, una actividad patrocinada por la escuela.
20. Un alumno que ayude o incite, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice o instigador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a disciplina de conformidad con la subdivisión (a).
21. Tal como se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
22. En el caso de un alumno sujeto a disciplina según esta sección, un superintendente del distrito escolar o el director puede usar su discreción para brindar alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad y diseñadas para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
23. -
- i. (1) Es intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la

suspensión o expulsión contra un alumno que falta injustificadamente, llega tarde o se ausenta de las actividades escolares por cualquier otro motivo.

- ii. Además, es intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de conducta positiva en toda la escuela, se pueda utilizar para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Acoso sexual

CE 48900.2

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o se puede recomendar su expulsión si el superintendente o el director de la escuela donde está matriculado determina que ha cometido acoso sexual, según se define en la Sección 212.5. A los efectos de este capítulo, una persona razonable del mismo género que la víctima debe considerar la conducta descrita en la Sección 212.5 lo suficientemente grave o generalizada como para afectar negativamente su rendimiento académico o crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en kínder y de 1.º a 3.º grado, ambos inclusive.

Violencia de odio

CE 48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscripto el alumno determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Acoso, amenazas o intimidación

CE 48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12 inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determina que el alumno ha cometido un delito intencionalmente.

participó en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que sea lo suficientemente grave o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de perturbar materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Limitaciones a la imposición de la suspensión

CE 48900.5

La suspensión, incluida la suspensión supervisada descrita en la Sección 48911.1, se impondrá únicamente cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. El distrito escolar podrá documentar los otros medios de corrección utilizados e incluir dicha documentación en el expediente del alumno, al cual se podrá acceder de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo una persona con necesidades educativas especiales (NEE), según se define en la Sección 56026, podrá ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras una primera infracción, si el director o superintendente escolar determina que el alumno infringió las subdivisiones (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que su presencia representa un peligro para la persona.

Amenazas terroristas

CE 48900.7

(a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un

alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscripto el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos. (b) Para los efectos de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que voluntariamente amenace con cometer un delito que resultará en muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, que, a primera vista y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada la gravedad del propósito y la posibilidad inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un temor razonable y sostenido por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

Circunstancias para recomendar la expulsión

CE 48915

1. -
 - a. (a) (I) Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del predio escolar, a menos que el director o el superintendente determine que no se debe recomendar la expulsión en las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:
 - i. (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
 - ii. (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sea de utilidad razonable para el alumno.
 - iii. (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código

de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:

1. (i) La primera infracción por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
2. (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados al alumno por un médico.
- iv. (D) Robo o extorsión.
- v. (E) Agresión o agresión física, según se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, a cualquier empleado de la escuela.
- b. (2) Si el director o el superintendente de escuelas toma una determinación como la descrita en el párrafo (1), se le recomienda hacerlo lo más rápidamente posible para garantizar que el alumno no pierda tiempo de instrucción.
2. (b) Por recomendación del director o del superintendente de escuelas, o de un oficial de audiencias o un panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar podrá ordenar la expulsión de un alumno si descubre que ha cometido un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en las subdivisiones (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de estos actos se basará en la constatación de uno o ambos de los siguientes factores:
 - a. (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente en lograr una conducta apropiada.
 - b. (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otras personas.
3. (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares:
 - a. (1) Posesión, venta o cualquier otro tipo de suministro de armas de fuego. Esta subdivisión no se aplica a la posesión de un arma de fuego si el alumno obtuvo permiso previo por escrito para poseerla de un empleado escolar certificado, con

el consentimiento del director o su designado. Esta subdivisión se aplica a la posesión de un arma de fuego únicamente si la misma es verificada por un empleado del distrito escolar. La posesión de un arma de fuego de imitación, según se define en la subdivisión (m) del Artículo 48900, no constituye una infracción que implique suspensión o expulsión obligatoria de conformidad con esta subdivisión y la subdivisión (d), pero sí es una infracción que puede imponerse con suspensión o expulsión de conformidad con la subdivisión (e).

- b. (2) Blandir un cuchillo hacia otra persona.
- c. (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
- d. (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- e. (5) Posesión de un explosivo.
- f. (d) La junta directiva de un distrito escolar ordenará la expulsión de un alumno al descubrir que cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y remitirá a ese alumno a un programa de estudio que cumpla con todas las siguientes condiciones:
 - i. (1) Está adecuadamente preparado para acomodar a los alumnos que presentan problemas de disciplina.
 - ii. (2) No se imparte en una escuela secundaria, intermedia o superior integral, ni en ninguna escuela primaria.
 - iii. (3) No esté alojado en el plantel escolar al que asistía el alumno en el momento de la suspensión.
- g. (e) Por recomendación del director o del superintendente de escuelas, o de un funcionario de audiencias o un panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares, violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, y cualquiera de las siguientes:

- i. (1) Que otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente en producir una conducta apropiada.
 - ii. (2) Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otras personas.
- h. (f) La junta directiva de un distrito escolar remitirá a un alumno expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudios que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). No obstante lo dispuesto en esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que no hay un programa de estudios alternativo disponible en un centro fuera de una escuela secundaria, preparatoria o bachillerato integral, o una escuela primaria, y que la única opción de colocación es en otra escuela secundaria, preparatoria o bachillerato integral, o en otra escuela primaria, el alumno podrá ser remitido a un programa de estudios impartido en una escuela secundaria, preparatoria o bachillerato integral, o en una escuela primaria.
- i. (g) Según se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja fija y afilada diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas de largo, un cuchillo plegable con una hoja que se traba en su lugar o una navaja de afeitar con una hoja sin protección.
- j. (h) Como se utiliza en esta sección, el término “explosivo” significa “dispositivo destructivo” como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Procedimientos disciplinarios

Cuando un niño de crianza temporal o un niño indígena es suspendido, el titular de los derechos educativos del niño de crianza temporal, su abogado, el trabajador social del condado, el trabajador social tribal del niño indígena y, si corresponde, el trabajador social del condado recibirán el aviso de suspensión y tendrán el mismo derecho de acceso a

los documentos e información relacionados que los padres.

Cuando un niño es un joven de crianza temporal o un niño indígena es un niño de educación especial que se recomienda para expulsión, el superintendente del distrito o su designado debe notificar (según corresponda) al abogado del estudiante, al representante apropiado de la agencia de bienestar infantil del condado y al trabajador social tribal para participar en la reunión de determinación de manifestación y la audiencia de expulsión.

Cuando se recomienda la expulsión de un niño sin hogar o un joven de McKinney-Vento, se debe invitar al enlace para personas sin hogar de la LEA y la escuela a participar en la revisión de la determinación de manifestación.

El enlace de OUHSD para jóvenes de crianza temporal y jóvenes de McKinney-Vento es el Director de Servicios de Apoyo Estudiantil, a quien se puede contactar al (805) 385-2552.